



Medellín, 6 de julio de 2021

Señora
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín
ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso verbal- Impugnación decisiones Asamblea General
Demandante: Gabriel Ruiz Monsalve
Demandada: **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, NIT 890.902.920-1
Domicilio: Medellín
Dirección: Carrera 87 No. 30-65
Representante Legal: Federico José Restrepo Posada
C.C. No. 70.546.837
Apoderada Judicial: Luz Marina Alarcón Cuevas
C.C. No. 43.033.690
lalarcon@udem.edu.co
luzmalarconc@gmail.com
Radicado: 05 001 31 03 011 **2020 00049 00**
Asunto: Contestación de la demanda

LUZ MARINA ALARCÓN CUEVAS, abogada en ejercicio, con cédula de ciudadanía y tarjeta profesional cuyos números anoto al pie de mi firma, actuando a nombre y en representación judicial de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** como demandada en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder conferido y que obra en el expediente, con el mayor comedimiento y estando dentro del término legal, doy respuesta al libelo demandatorio en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es impreciso en la forma como se expone en la demanda. La naturaleza jurídica, nombre y domicilio de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, son los definidos en el Título I del acto reformativo del seis (6) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993). (Ver anexo 1)

AL SEGUNDO: Teniendo en cuenta que lo narrado en este numeral comporta varios hechos, haré pronunciamiento a cada uno de ellos.

Es cierto que mediante Resolución No. 103 de 31 de julio de 1950, el Ministerio de Justicia reconoció personería jurídica.

Es cierto que en el año 1993 la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** tenía más de 10.000 egresados.

No es cierto que a la Asamblea General asistieran muy pocos egresados presencialmente o a través de delegados, ya que siempre se dio cumplimiento a las exigencias relativas a quórum, de conformidad con los Estatutos vigentes.

Frente a la modificación de los Estatutos, no es cierta la afirmación hecha por el apoderado de la demandante ya que la misma se realizó en Asamblea General, aprobada por los egresados asistentes con el quórum requerido.

No es cierto que dicha modificación la hayan realizado los directivos de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** como temerariamente lo afirma el apoderado de la accionante.

AL TERCERO: Es parcialmente cierto.

Como se indicó en la respuesta al hecho segundo, la Asamblea General de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, respetando el quórum necesario para deliberar y decidir, reformó los Estatutos, los cuales se encuentran vigentes y fueron aprobados mediante Resolución No. 04359 de 3 de septiembre de 1993, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y no como lo señala el apoderado del demandante. (Ver anexo 2)

AL CUARTO: Teniendo en cuenta que lo narrado en este numeral comporta varios hechos, haré pronunciamiento frente a cada uno de ellos.

Es cierto que para el año 1993 los egresados titulados superaban los 14.000.

Es cierto que se requería un quórum para deliberar y decidir de la mitad más uno de los egresados titulados.

Es cierto que en la medida en que se incrementaba el número de egresados, se hacía más difícil lograr el quórum requerido para deliberar y decidir, lo que generó la necesidad de realizar una reforma estatutaria que hiciera viable la celebración de las reuniones de la Asamblea General.

Es cierto que se imposibilitaba la participación presencial de egresados titulados residentes fuera de la ciudad o del país.

No es cierto que existiera imposibilidad para conseguir un lugar que albergara a los egresados para la celebración de las reuniones de la Asamblea General.

AL QUINTO: No constituye un hecho.

Es la transcripción incompleta de una disposición consagrada en los Estatutos de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, sin que el apoderado de la accionante haya citado la fuente¹.

¹ ARTÍCULO 5. Son miembros de la Corporación los fundadores, los contribuyentes, las damas del Comité Femenino y los egresados de la Universidad graduados en ésta.

Son fundadores las personas naturales que suscribieron el acta de fundación.

Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas que en la actualidad tienen reconocido ese carácter por la Asamblea General o por la Consiliatura.

Son integrantes del Comité Femenino las damas que en la actualidad tienen reconocido ese carácter por la Asamblea General o por la Consiliatura.

Son egresados graduados por la Universidad los que hasta la fecha han obtenido en ella título profesional en un programa de formación universitaria de pregrado y los que en el futuro lo obtengan.

PARÁGRAFO. La calidad de miembro de la Corporación es intransferible e intransmisible, pero renunciable.

La renuncia no impide el trámite y conclusión de los procesos disciplinarios por hechos anteriores a su aceptación.

AL SEXTO: Es cierto lo relacionado con la transcripción del artículo 8 de los Estatutos de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**. Sin embargo, dicha disposición estatutaria fue reglamentada por el Decreto 06 de 1999. (Ver anexo 3).

En lo demás, son apreciaciones subjetivas del apoderado de la demandante.

AL SÉPTIMO: No constituye un hecho. Es una interpretación subjetiva del apoderado de la demandante, toda vez que el artículo 8 del Estatuto fue reglamentado por el Decreto 06 de 1999, disposición que consagra las diferentes hipótesis que puedan presentarse en los casos de vacancia en el Grupo de Egresados Activos de la Asamblea General.

AL OCTAVO: Es cierto. La Presidente de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, en uso de las facultades estatutarias realizó la convocatoria y expidió el reglamento para la reunión ordinaria de la Asamblea General y para la Reunión del Grupo de Egresados Activos, así como para la inscripción de los egresados no activos para suplir las vacantes existentes en la Asamblea General, como dan cuenta las Resoluciones Nos. 1, 2 y 3 del 26 de septiembre de 2019. (Ver anexos 4, 5 y 6).

AL NOVENO: No es cierto.

La Resolución No. 1 de 26 de septiembre de 2019 no se limitó a convocar a los miembros de la Asamblea General para elegir los reemplazos de las vacantes de los egresados activos de la Corporación en la sesión ordinaria a realizarse el día 6 de noviembre de 2019, sino que también tuvo como propósito convocar al organismo aludido para recibir el informe de la Presidencia sobre la marcha de la Corporación, el de la Revisoría Fiscal sobre el respectivo ejercicio económico, elegir el Revisor Fiscal para el período comprendido entre el 4 de febrero de 2020 y el 3 de febrero de 2022 y discutir sobre los proyectos de acto de reforma de los estatutos, además de las proposiciones que fueren presentadas por los asambleístas, tal como se dispone en el artículo 2 de la citada Resolución.²

AL DÉCIMO: Es cierto. La Resolución No. 2 del 26 de septiembre de 2019, convocó al Grupo de Egresados Activos para la reunión ordinaria para la elección de sus representantes en la Consiliatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de los Estatutos³. Resolución que

² ARTÍCULO 2. En la Asamblea General se observará el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de los miembros de la comisión para la aprobación del acta.
3. Provisión de vacantes, por el grupo de Miembros Egresados Activos.
4. Informe de la Presidencia de la Universidad sobre la marcha de la Corporación.
5. Informe de la Revisoría Fiscal sobre el respectivo ejercicio económico.
6. Elección del Revisor Fiscal de la Corporación y de su suplente para el período comprendido entre el 4 de febrero de 2020 y el 3 de febrero de 2022.
7. Estudio de los proyectos de acto reformativo de los Estatutos que hubieren sido previamente radicados en la Secretaría General.
8. Proposiciones.

³ ARTÍCULO 13. La Consiliatura está compuesta por cinco miembros fundadores y seis miembros egresados activos. Los representantes de los fundadores y de los egresados activos en la Consiliatura, serán elegidos por cada uno de dichos grupos mediante el sistema del cuociente electoral para un período de dos años contados a partir del día de su elección.

fue expedida por tratarse de una reunión independiente de la sesión ordinaria de la Asamblea General. Convocatorias y reuniones que se hacen y realizan en la misma fecha sin que la del Grupo de Egresados haga parte de la Asamblea General, ya que ésta claramente tiene unas funciones determinadas en el artículo 11⁴ de los Estatutos, sin que entre las mismas se encuentre la de elegir miembros de la Consiliatura. (Ver anexo 1)

AL UNDÉCIMO: Es cierto.

La Presidente de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, en uso de las facultades estatutarias realizó la convocatoria para suplir las tres (3) vacantes existentes a la fecha de la misma, esto es al 26 de septiembre de 2019, atendiendo lo previsto en el inciso final del artículo 10 de los Estatutos. (Ver anexo 1)

AL DUODÉCIMO: Es cierto.

Atendiendo lo previsto en el artículo 8 de los Estatutos y del Decreto 06 de 1999 que lo reglamentó, las inscripciones para aspirar a llenar las tres (3) vacantes existentes de egresados activos en la Asamblea General, se fijó como plazo entre el 18 y el 29 de octubre de 2019, tal como se indicó en la Resolución No. 3 de 26 de septiembre de 2019. (Ver anexo 6)

AL DÉCIMO TERCERO: No es cierto.

La citación para la reunión de la Asamblea General del día 6 de noviembre de 2019 no fue para las 19:00 horas, sino para las 17:00 horas, como consta en el artículo 1 de la Resolución No. 1 de 26 de septiembre de 2019⁵. Para la sesión ordinaria de la Asamblea General del 6 de noviembre de 2019, se realizó la convocatoria no solo mediante la publicación de avisos en prensa y radio, como fueron los realizados en el periódico **EL TIEMPO** el día 2 de octubre de 2019 (ver anexo 7), en la **EMISORA CULTURAL UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, el día 2 de octubre de 2019 (ver anexo 8), sino que también se remitió comunicación escrita por correo certificado a todos los asambleístas, incluido quien para la época ostentaba la calidad de egresado activo, el señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE**, tal como se evidencia en la Guía No. 612640603207 de la empresa de mensajería **MANDAR Y SERVIR S.A.S.**, enviada el día 2 de octubre de 2019 y no solo recibida sino firmada por el demandante en esa misma fecha (ver

Cada lista de aspirantes presentada para el efecto de elegir los representantes de los fundadores y de los egresados activos en la Consiliatura, podrá tener un número máximo equivalente al de escaños que cada grupo tiene en esta última corporación.

Son miembros de la Consiliatura los que resulten elegidos.

Disminuida la representación de un grupo en la Consiliatura, la vacante o vacantes se proveerán por ésta para el resto del período, de entre los miembros del grupo correspondiente.

⁴ ARTÍCULO 11. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- 1) Dictar las normas de suprema orientación ideológica de la Universidad; variar su nombre, su naturaleza jurídica o su estructura unitaria actual y decretar la disolución de la Corporación por el voto de las cuatro quintas partes de sus miembros.
- 2) Reformar los estatutos, por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros.
- 3) Elegir el Revisor Fiscal de la Corporación y su suplente por el voto de la mitad más uno de sus miembros y señalar su remuneración.
- 4) Reglamentar la liquidación de la Corporación.

⁵ Artículo 1. Convocar a los miembros de la Asamblea General de la Universidad de Medellín, a reunión ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 2019, **a las 17:00 horas**, en el auditorio del edificio de administración Héctor Ospina Botero de la ciudadela universitaria.

anexo 9), por lo que la citación se surtió atendiendo lo previsto en el inciso final del artículo 10 de los Estatutos.

AL DÉCIMO CUARTO: No nos consta la situación relacionada con la salud del demandante.

En cuanto a la afirmación hecha por el apoderado del actor, relacionada con el presunto conocimiento del estado de salud del demandante hecho a la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, no es cierto. Contradice el apoderado la afirmación contenida en el hecho décimo tercero, pues allí indicó que el señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** no fue citado para la reunión ordinaria de la Asamblea General del 6 de noviembre de 2019 y sin embargo en este hecho señala que comunicó a la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** sobre su estado de salud para la fecha de la reunión mencionada. Si no hubiese sido convocado por ningún medio como lo afirma, al desconocer la fecha de la reunión no habría informado sobre situación alguna que le impidiera asistir a la reunión antes citada, como lo afirma, hecho sobre el cual no aportó prueba alguna. Sin embargo, en el evento de haber remitido alguna comunicación en la cual diera cuenta de su imposibilidad para asistir a la reunión para la que fue oportunamente convocado, dicha manifestación no lo excusa para faltar ya que no tiene ninguna validez para efectos de computar las faltas a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, pues claramente los Estatutos señalan que dos faltas excluyen automáticamente al miembro egresado activo, como lo dispone el inciso 5 del artículo 8 de los Estatutos⁶. Situación diferente frente al Grupo de Fundadores, quienes eran los únicos que podían delegar la asistencia en caso de imposibilidad de asistir.

AL DÉCIMO QUINTO: No es cierto como lo afirma el apoderado del demandante.

No existe “Asamblea” de Grupo. La reunión ordinaria de la Asamblea General inició y culminó el día 6 de noviembre de 2019. Con posterioridad a la Asamblea General se celebró la reunión del Grupo de Egresados Activos para la elección de sus representantes en la Consiliatura, convocatoria que se realiza en forma separada por cuanto no es función de la Asamblea General elegir los miembros de la Consiliatura.

La reunión del Grupo de Egresados que inició el día 6 de noviembre de 2019, se suspendió y su continuación fue convocada mediante Resolución No. 5 de 13 de noviembre de 2019, la que fue enviada **a cada uno de los egresados activos** por correo certificado a través de la empresa MANDAR Y SERVIR S.A.S.

Para la fecha de esta última convocatoria el demandante ya no ostentaba la calidad de egresado activo al haber perdido la calidad por inasistencia a dos reuniones de la Asamblea General.

Adicionalmente, es pertinente insistir en indicar al Despacho, que el Grupo de Egresados Activos no es un órgano de dirección, como pretende erradamente hacerlo ver el apoderado del demandante, por lo cual sus decisiones no están sometidas a los medios de impugnación señalados en las disposiciones legales vigentes, toda vez que, se reitera, sus reuniones no se

⁶ ARTÍCULO 8. (...)

... La calidad de miembro activo de la Asamblea General se pierde por faltar por lo menos a dos de sus reuniones ordinarias o de las extraordinarias que se convocaren, y para reemplazarlos se procederá como se indica más adelante. El voto no podrá delegarse. Sin embargo, en caso de excusa legítima, **los fundadores podrán delegar su voto en otro de los fundadores o cualquiera de los demás miembros de la Asamblea.** (Subrayas y negrillas fuera de texto)

asimilan a las de la Asamblea General ya que ésta tiene unas funciones taxativas señaladas en el artículo 11 de los Estatutos, entre las cuales no está el elegir a los representantes de los egresados en la Consiliatura.

La elección de los representantes de los egresados en la Consiliatura realizada por el Grupo de Egresados Activos, no se requiere quórum estatutario toda vez que para dicho proceso se ha establecido el sistema del cociente electoral. Así lo señala el inciso segundo del artículo 13 de los Estatutos⁷. (Ver anexo 1)

Las demás afirmaciones contenidas en este hecho son apreciaciones subjetivas y sin ningún sustento, del apoderado del demandante.

AL DÉCIMO SEXTO: No es cierto.

Son afirmaciones falsas, temerarias y sin fundamento del apoderado del demandante. La **reunión del Grupo de Egresados Activos** se suspendió para continuarse el día 17 de diciembre de 2019. Esta reunión, se reitera, es independiente de la reunión ordinaria de la Asamblea General, la cual tuvo lugar el día 6 de noviembre de 2019. Adicionalmente no habría sido necesario expedir diferentes resoluciones para las convocatorias, ya que cada una de ellas obedecía a una situación particular diferente.

AL DÉCIMO SÉPTIMO: No es cierto.

La reunión ordinaria de la Asamblea General concluyó el día 6 de noviembre de 2019. No existió ningún “lamentable hecho” para su suspensión ya que, se reitera, se agotó el orden del día, tal como se evidencia en la convocatoria realizada a través de la Resolución No. 1 de 2019⁸. (Ver anexo 4)

Pretende el apoderado confundir al Despacho, insinuando que en Asamblea General se eligen los Consiliarios, situación que es completamente falsa y evidencia el profundo desconocimiento de los Estatutos que rigen la Corporación.

La que se suspendió fue la reunión del Grupo de Egresados Activos para continuarla el día 17 de diciembre, fecha en la cual se eligieron sus representantes en la Consiliatura, tal como consta en el acta correspondiente a dicha reunión. (Ver anexo 10)

⁷ ARTÍCULO 13. (...)

Los representantes de los fundadores y de los egresados activos en la Consiliatura, serán elegidos por cada uno de dichos grupos mediante el sistema del cociente electoral para un período de dos años contados a partir del día de su elección... “. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

⁸ ARTÍCULO 2. En la Asamblea General se observará el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de los miembros de la comisión para la aprobación del acta.
3. Provisión de vacantes por el grupo de Miembros Egresados Activos.
4. Informe de la Presidencia de la Universidad sobre la marcha de la Corporación.
5. Informe de la Revisoría Fiscal sobre el respectivo ejercicio económico.
6. Elección del Revisor Fiscal de la Corporación y de su suplente para el período comprendido entre el 4 de febrero de 2020 y el 3 de febrero de 2022.
7. Estudio de los proyectos de acto reformativo de los Estatutos que hubieren sido previamente radicados en la Secretaría General.
8. Propositiones.”

AL DÉCIMO OCTAVO: No nos consta por hacer referencia actuaciones de terceros.

Tampoco nos consta la situación relacionada con el estado de salud del demandante. Para la fecha de la continuación de la reunión del Grupo de Egresados Activos, que es diferente a la reunión ordinaria de la Asamblea General, el señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** había perdido la calidad de Egresado Activo por haber contabilizado dos faltas a las reuniones de la Asamblea General, sanción que es automática, de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 8 de los Estatutos⁹, faltas que pueden ser consecutivas o no, que para el caso concreto, la inasistencia se materializó en las sesiones de la Asamblea General del año 2009 y 2019.

No existe ninguna disposición estatutaria que señale procedimiento especial para la exclusión de un miembro activo, cuando se pierde la calidad por inasistencia a dos sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, ya que, se reitera, la misma es automática y de ello da cuenta la certificación de asistencia que consta en el acta de la respectiva reunión.

AL DÉCIMO NOVENO: No es cierto como lo afirma el apoderado de la parte demandante.

El señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** no asistió a las sesiones ordinarias de la Asamblea General del 5 de noviembre de 2009 y del 6 de noviembre del 2021, razón por la cual perdió automáticamente la calidad de Egresado Activo y como tal, miembro de la Asamblea General. Los Estatutos no consagran la posibilidad de justificar la inasistencia tratándose del Grupo de Egresados, por lo que ni aún en casos de fuerza mayor o caso fortuito, hay justificación para ello.

No ocurre lo mismo frente al Grupo de Fundadores, el cual se extinguió por el fallecimiento de todos sus integrantes. Para ellos el Estatuto consagra la posibilidad de delegar su representación en la Asamblea General, sin que ésta se extienda al Grupo de Egresados.

La comunicación enviada al señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** atiende lo establecido en los Estatutos, sin que lo afirmado por el apoderado del demandante se ajuste al real contenido de la misiva, ya que en la misma no se menciona vacancia, ni tampoco a la inasistencia a dos sesiones consecutivas de la Asamblea General¹⁰. (Ver anexo 11)

AL VIGÉSIMO: No nos consta dicha afirmación por hacer referencia a percepciones de terceros. Sin embargo, es pertinente aclarar que al perder automáticamente la calidad de Egresado Activo por inasistencia a dos sesiones ordinarias o extraordinarias y por ende, de miembro de la Asamblea General, no se permite la participación de quien ya no ostenta tal calidad, en las reuniones del Grupo de Egresados Activos, situación en la cual está inmerso el señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE**

⁹ ARTÍCULO 8. (...)

La calidad de miembro activo de la Asamblea General se pierde por faltar por lo menos a dos de sus reuniones ordinarias o de las extraordinarias que se convocaren, y para reemplazarlos se procederá como se indica más adelante. El voto no podrá delegarse. Sin embargo, en caso de excusa legítima, los fundadores podrán delegar su voto en otro de los fundadores o cualquiera de los demás miembros de la Asamblea.

¹⁰ "... Por instrucciones de la doctora Aura Marlenny Arcila Giraldo, Presidenta de la Universidad de Medellín, me permito comunicarle formalmente que, por haber faltado usted a las sesiones ordinarias de la Asamblea General de la Corporación realizadas el 5 de noviembre de 2009 y el 6 de noviembre de 2019, perdió, automáticamente la calidad de miembro activo de la Asamblea General, de conformidad con lo prescrito en el inciso quinto del artículo 8 del estatuto universitario"

Se reitera, la reunión del Grupo de Egresados Activos no es una extensión de la reunión ordinaria de la Asamblea General, ya que ésta última inició y concluyó el día 6 de noviembre de 2019, por lo que al sumar dos faltas a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, como lo dispone el inciso 4 del artículo 8 de los Estatutos, automáticamente se pierde la calidad de miembro de dicho órgano administrativo y como consecuencia de ello, deja de ser parte del Grupo de Egresados Activos de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**.

AL VIGÉSIMO PRIMERO: No constituye un hecho. Es una afirmación infundada del apoderado del demandante.

Al perder la calidad de miembro activo de la Asamblea General, el señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** por inasistencia a dos reuniones de la Asamblea General, deja de pertenecer al Grupo de Egresados Activos de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, por lo cual tampoco puede participar en las reuniones que para efectos de elección de miembros de la Consiliatura se convoquen, pues ésta es su única función como grupo, pues como se ha explicado ampliamente en esta respuesta, la reunión de grupo es independiente de la reunión de la Asamblea General.

Es absolutamente falso que con la inasistencia del señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** a la reunión de la Asamblea General se hubiese afectado el quórum necesario para deliberar y decidir, ya que insiste el apoderado en confundir al Despacho, toda vez que la reunión del Grupo de Egresados Activos no hace parte de la reunión ordinaria de la Asamblea General. Para la reunión del Grupo de Egresados Activos, asistieron 95 de los 99 asambleístas tal como consta en el acta correspondiente a la misma, aclarando además que la elección de los representantes de los egresados en la Consiliatura está sujeta al sistema del cuociente electoral, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 13¹¹ de los Estatutos, por lo que la afirmación contenida en este hecho, demuestra el absoluto desconocimiento de los Estatutos de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** por parte del apoderado del demandante.

Las demás afirmaciones contenidas obedecen a apreciaciones subjetivas del apoderado del demandante, quien además, cita el contenido de una disposición estatutaria, cuya redacción es absolutamente clara en cuanto al quórum requerido para las sesiones de la Asamblea General, sin que en la misma se haga referencia a las reuniones del Grupo de Egresados Activos, cuyo único objeto es la elección de sus representantes ante la Consiliatura, elección que está sujeta, como se indicó, al sistema del cuociente electoral.

AL VIGÉSIMO SEGUNDO: No es cierto. Es un flagrante desconocimiento de los Estatutos de la Universidad, tanto por parte del demandante como de su apoderado.

No es cierto que el señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** haya faltado a la sesión ordinaria de la Asamblea General del año 2017. Las dos faltas se generaron con su inasistencia a las sesiones ordinarias de la Asamblea General, realizadas el 5 de noviembre de 2009 y el 6 de noviembre de 2019, generando con ello la pérdida de la calidad de Egresado Activo, tal como lo señala el inciso 4 del artículo 8 del Estatuto Universitario. No existe estatutariamente ninguna disposición que

¹¹ ARTÍCULO 13. (..)

Los representantes de los fundadores y de los egresados activos en la Consiliatura, serán elegidos por cada uno de dichos grupos mediante el sistema del cuociente electoral para un período de dos años contados a partir del día de su elección.

permita la justificación en la inasistencia a las reuniones ordinarias o extraordinarias de los miembros egresados activos.

AL VIGÉSIMO TERCERO: No constituye un hecho. Es una interpretación amañada y temeraria del apoderado de la parte demandante. La sesión ordinaria de la Asamblea General del 6 de noviembre de 2019 culminó en esa misma fecha.

Confunde el apoderado del actor la sesión de Asamblea General con la reunión de Grupo de Egresados Activos realizada en la misma fecha.

La pérdida de la calidad de Egresado Activo la genera la falta a dos sesiones de la Asamblea General, más no ocurre lo mismo si se falta a las reuniones de Grupo que son independientes de la Asamblea General.

La Asamblea General, como se ha señalado tantas veces en este escrito, inició y terminó el mismo 6 de noviembre de 2019. Basta con mirar el orden del día contenido en la convocatoria para su realización, para concluir con toda firmeza que la elección de los representantes del Grupo de Egresados Activos en la Consiliatura no estaba contemplada en la Resolución respectiva, por lo que la pérdida de la calidad de egresado activo es automática y no requiere de ningún protocolo especial. El acta de la Asamblea no requiere protocolización como lo señala erradamente el apoderado del demandante.

AL VIGÉSIMO CUARTO: No constituye un hecho. Es una afirmación no solo infundada sino temeraria del apoderado del actor

La pérdida de la calidad de Egresado Activo no es una decisión tomada en sesiones de Asamblea General, puesto que es automática según las voces del inciso quinto del artículo 8 de los Estatutos.

Es la Presidencia de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, que, al verificar la asistencia a la sesión ordinaria de cada Asamblea General, debe, a través de la Secretaría General, informar al egresado sobre la pérdida de su calidad cuando ello ocurre por inasistencia a dos sesiones de la Asamblea General, comunicación que no está revestida de irregularidad alguna por estar ajustada a lo previsto en los Estatutos. Decisión que además no es objeto de impugnación por no haber sido tomada por la Asamblea General en su reunión del 6 de noviembre de 2019.

AL VIGÉSIMO QUINTO: No constituye un hecho. Es una afirmación infundada del apoderado del actor, toda vez que no es posible pretender la nulidad de una actuación inexistente, tanto de la Asamblea General, cuyos actos son impugnables, como del Grupo de Egresados Activos, cuyas decisiones no son impugnables por no corresponder a un órgano de dirección de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**.

Como en el texto correspondiente a este segundo hecho vigésimo quinto se incorporan varias afirmaciones, haré referencia a cada una de ellas con la misma numeración

- 1) No nos consta la causal de inasistencia del señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** a la reunión ordinaria de la Asamblea General del 6 de noviembre de 2019, ni su justificación tiene connotación alguna, toda vez que los Estatutos no consagran la posibilidad de presentar excusa alguna para ello, ya que la inasistencia a dos reuniones ordinarias o extraordinarias del órgano administrativo, genera automáticamente la pérdida de la calidad de miembro del

mismo.

- 2) No es cierto que la pérdida de la calidad de egresado activo y como tal miembro de la Asamblea General constituya una sanción, pues así no se consagra en los Estatutos. Es un requisito para conservar tal calidad, el no faltar a dos reuniones ordinarias o extraordinarias, pero no está estipulada como una sanción como lo afirma erradamente el apoderado. Es una apreciación subjetiva del apoderado del demandante. No puede dársele una interpretación a una situación que es absolutamente clara en los Estatutos, ya que no existe ningún procedimiento establecido para la exclusión de un miembro activo de la Asamblea General por inasistencia a dos reuniones ordinarias o extraordinarias, por cuanto la pérdida de tal calidad, se insiste, es automática. Confunde el apoderado las diversas situaciones que podrían eventualmente generar la pérdida de la calidad de egresado activo, cuando concurren las causales previstas en los numerales 1 y 2 del inciso segundo del artículo 6¹² de los Estatutos, casos en los cuales, de conformidad con el Parágrafo¹³ de la citada disposición, la competencia para adelantar el respectivo proceso disciplinario radica en la Consiliatura. Situaciones éstas que son totalmente distintas a la inasistencia, la cual, se reitera, no constituye una falta disciplinaria. En cambio, tratándose de faltas disciplinarias, se requiere agotar el debido proceso para el respectivo pronunciamiento, situación regulada por el Decreto 14 de 5 de agosto de 2002, expedido por la Consiliatura. (Ver anexo 12)

Confunde el apoderado la pérdida automática por inasistencia, con la comisión de las conductas que señalan los Estatutos como causales de expulsión, pues es claro que son dos situaciones completamente distintas.

- 3) Igualmente el apoderado del actor en forma errada y pretendiendo confundir al Despacho para extender en el tiempo una reunión que inició y culminó el día 6 de noviembre como fue la correspondiente a la sesión ordinaria de la Asamblea General, señala que ésta continuó el día 7 de diciembre de 2019, fecha igualmente equívoca por cuanto para la misma, no hubo ninguna reunión, ni de Asamblea General ni de Grupo de Egresados Activos, pues la de éste último tuvo inicio el día 6 de noviembre de 2019 y culminó el día 17 de diciembre de 2019, razón por la que es absolutamente falsa su afirmación. El Grupo de Egresados no tiene la calidad de órgano de administración, pues solamente es uno más de los que integran la Asamblea General, tal como lo dispone el inciso primero del artículo 8 de los Estatutos.

Teniendo en cuenta que el apoderado numera dos hechos con el mismo consecutivo, haré referencia a continuación al segundo denominado como hecho vigésimo quinto:

AL VIGÉSIMO QUINTO: No constituye un hecho.

Es una afirmación subjetiva del apoderado del actor, quien además equivocadamente, señala una fecha en la cual no se realizó ninguna reunión ni de Asamblea General, ni de Grupo de Egresados Activos. En lo demás, son conclusiones a las que arriba, sin fundamento alguno, el apoderado del

¹² ARTÍCULO 6. Son obligaciones de los miembros de la Corporación:
(...)

Los miembros de la Corporación perderán la calidad de tales por el incumplimiento de sus obligaciones con la Universidad y podrán ser expulsados por las siguientes causas:

- 1) Por faltas graves contra la ética profesional o social.
- 2) Por atentar contra la organización y los fines de la Universidad.

¹³ Parágrafo. La comprobación y calificación de los hechos a que este artículo se refiere corresponden a la Consiliatura, mediante providencia que se adoptará por las dos terceras partes de los votos de sus miembros.

demandante, pues la elección de los representantes de los egresados en la Consiliatura se hizo conforme el régimen electoral previsto en los Estatutos, esto es, el sistema del cociente electoral, sin que en dicha elección puedan participar egresados no activos, como lo era el demandante para la fecha de dicha elección por haber perdido tal calidad.

AL VIGÉSIMO SEXTO: No constituye un hecho.

Son apreciaciones subjetivas del apoderado del actor. Incurrir nuevamente en imprecisiones en sus afirmaciones, toda vez que para el día 7 de diciembre de 2019, no tuvo lugar ninguna reunión ni de Asamblea General ni del Grupo de Egresados Activos que integran la misma.

A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas las que entrañan declaraciones o condenas en contra de los intereses de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, por ser, en su totalidad, carentes de fundamentación fáctica y jurídico-normativa.

Por tanto, tras oponernos a todas las peticiones que entrañan declaraciones o condenas en contra de los intereses de la accionada, hacemos el siguiente pronunciamiento expreso respecto de cada una de las pretensiones formuladas por la parte demandante, así:

A LA PRIMERA: Nos oponemos.

Por no ser una decisión tomada en la reunión ordinaria de la Asamblea General de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** realizada el día 6 de noviembre de 2019, fecha en la cual culminó. La consecuencia de la inasistencia del demandante a dos reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General le hicieron perder automáticamente, la calidad de miembro egresado activo de la misma, de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 8 de los Estatutos, sin que dicha consecuencia sea considerada como una sanción disciplinaria, ya que las faltas disciplinarias están consagradas en el inciso segundo numerales 1 y 2 del artículo 6 de los Estatutos, y el procedimiento para está reglamentado por el Decreto No. 14 de 2002, el cual consagra las garantías del debido proceso.

Al no ser una decisión tomada en Asamblea General, no es objeto de impugnación por la vía judicial

A LA SEGUNDA: Nos oponemos.

Por no ser una decisión tomada en la reunión ordinaria de la Asamblea General de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** realizada el día 6 de noviembre de 2019, fecha en la cual culminó. La consecuencia de la inasistencia del demandante a dos reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General le hicieron perder automáticamente, la calidad de miembro egresado activo de la misma, de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 8 de los Estatutos, sin que dicha consecuencia sea considerada como una sanción disciplinaria, ya que las faltas disciplinarias están consagradas en el inciso segundo numerales 1 y 2 del artículo 6 de los Estatutos, y el procedimiento para está reglamentado por el Decreto No. 14 de 2002, el cual consagra las garantías del debido proceso.

Por lo que acaba de exponerse, esta pretensión, al no ser una decisión tomada por la Asamblea General, no es objeto de impugnación.

A LA TERCERA: Nos oponemos.

Como lo señala el inciso 4 del artículo 8 de los Estatutos, la calidad de miembro activo de la Asamblea General se pierde por faltar por lo menos a dos de sus reuniones ordinarias o de las extraordinarias que se convoquen, razón por la cual la situación del señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** se enmarca en lo estipulado en la disposición señalada. No es facultad de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** otorgar la condición de miembro egresado activo a sus egresados o a quienes por cualquier razón han perdido tal calidad, ya que dicha potestad está asignada a la Asamblea General de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 8 ibídem, reglamentado por el Decreto 06 de 1999.

Por lo expuesto, esta pretensión no tiene vocación de prosperidad.

A LA CUARTA: Nos oponemos.

Por no ser una decisión tomada por la Asamblea General, no es objeto de impugnación. La reunión del Grupo de Egresados Activos es independiente de la reunión de la Asamblea General.

El Grupo de Egresados Activos forma parte, como el de los fundadores, el de los contribuyentes y las damas del Comité Femenino, que integran la Asamblea General.

El Grupo de Egresados Activos no es un órgano directivo independiente. Su única función es la de elegir sus representantes ante la Consiliatura. Así lo consagra el inciso segundo del artículo 13¹⁴ de los Estatutos.

Aunado a lo anterior, la reunión del Grupo de Egresados Activos inició el día 6 de noviembre de 2019 y se suspendió para culminarse el día 17 de diciembre de 2019, sin que se requiera un quórum necesario para proceder a la elección de sus representantes en la Consiliatura, ya que dicha elección está sujeta al sistema del cuociente electoral, sin que vea afectada su validez por la inasistencia de uno o varios de los miembros del Grupo.

No obstante lo anterior, es pertinente precisar al Despacho que, en proceso verbal de impugnación de actos de asamblea promovido por el señor Carlos Eduardo Naranjo Flórez y otros en contra de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, el cual se tramitó en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín bajo el radicado número 05001-31-03-013-2020-000009-00, en sentencia proferida en audiencia del pasado 16 de junio, negó la nulidad de la elección de los representantes de los egresados en la Consiliatura realizada en la reunión del Grupo de Egresados que inició el día 6 de noviembre de 2019 y culminó el día 17 de diciembre de la misma anualidad, por cuanto dicho grupo no es un órgano de administración de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, sino que es uno de los cuatro grupos que hacen parte de la Asamblea General, por lo cual sus decisiones no son objeto de impugnación.

¹⁴ ARTÍCULO 13. (...)

Los representantes de los fundadores y de los egresados activos en la Consiliatura, serán elegidos por cada uno de dichos grupos mediante el sistema del cuociente electoral para un período de dos años contados a partir del día de su elección.

Por lo expuesto, sobre esta pretensión opera la excepción de cosa juzgada.

A LA QUINTA: Nos oponemos.

La Asamblea General de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** no tiene como función la elección de los representantes del Grupo de Egresados Activos en la Consiliatura. Así se desprende de lo consagrado en el artículo 11 de los Estatutos.

La Asamblea General inició y culminó el día 6 de noviembre de 2019, tal como se ha explicado en el presente escrito y agotó el orden del día contenido en la convocatoria realizada a través de la Resolución No. 1 de 2019, convocatoria que se hizo para las 17:00 horas de la fecha antes indicada.

La elección de los representantes del Grupo de Egresados Activos en la Consiliatura tuvo lugar en reunión separada, que inició el día 6 de noviembre de 2019 y culminó el día 17 de diciembre de la misma anualidad.

Al igual que en la oposición a la pretensión cuarta, se informa al Despacho que, en proceso verbal de impugnación de actos de asamblea promovido por el señor Carlos Eduardo Naranjo Flórez y otros en contra de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, el cual se tramitó en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín bajo el radicado número 05001-31-03-013-2020-000009-00, en sentencia proferida en audiencia del pasado 16 de junio, negó la nulidad de la elección de los representantes de los egresados en la Consiliatura realizada en la reunión del Grupo de Egresados que inició el día 6 de noviembre de 2019 y culminó el día 17 de diciembre de la misma anualidad, por cuanto dicho grupo no es un órgano de administración de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, sino que hace parte de la Asamblea General, por lo cual sus decisiones no son objeto de impugnación.

Por lo expuesto, sobre esta pretensión igualmente opera la excepción de cosa juzgada.

A LA SEXTA: Nos oponemos.

Nos oponemos a la pretensión de condena en costas a la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, pues tal declaración no puede ser sino consecencial de una condena coherente con las pretensiones de la parte actora, y la petición de tal condena, como lo hemos indicado, no debería estar llamada a prosperar.

Por el contrario, es en el demandante en quien debe recaer la condena en costas, pues, además de carecer de legitimación en la causa por activa, sus pretensiones carecen de fundamento fáctico y jurídico, poniendo en movimiento el aparato judicial de manera infundada.

Por todo lo anterior, proponemos las excepciones que más adelante se enuncian y, en consecuencia, pedimos a la Señora Juez que se abstenga de hacer las declaraciones e imponer las condenas que el demandante pretende -a las que enfática y expresamente nos opusimos- y que, por tanto, condene en costas a la parte actora.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Fundamento esta excepción en que el señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** perdió a la calidad de egresado activo y como tal, representante de los Egresados en la Asamblea General de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, por lo cual carece de legitimación en la causa por activa para impetrar la presente acción judicial, aunado al hecho de las pretensiones de la demanda se fincan en actuaciones que no obedecen a decisiones tomadas por la Asamblea General de la institución.

No se vislumbra ningún derecho que le hubiese sido conculcado, ya que la pérdida de la calidad de egresado activo por inasistencia a dos sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, es estatutaria, sin que sea considerada como una sanción. La única sanción contemplada en los estatutos es la expulsión, la cual se genera por incurrir en las conductas previstas en los numerales 1 y 2 del inciso segundo del artículo 6 de los Estatutos, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto 14 de 2002 que consagra el procedimiento que debe surtir en dichos casos, garantizando el debido proceso.

La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona (natural o jurídica) como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda.

De esta manera, la parte demandante tiene la posibilidad de reclamar el derecho invocado en la demanda (legitimación por activa) frente a quien fue demandado (legitimación por pasiva). Por ello, se entiende que la primera (por activa) es la identidad que tiene el demandante con el titular del derecho subjetivo, quien, por lo mismo, posee la vocación jurídica para reclamarlo. Y la segunda (por pasiva) es la identidad que tiene la parte accionada con quien tiene el deber de satisfacer el derecho reclamado.

La legitimación en la causa es un presupuesto anterior y necesario para dictar sentencia de mérito y hace referencia a la relación sustancial que debe existir entre las partes en el proceso y el interés sustancial del litigio, de tal manera que aquella persona a quien se le exige la obligación es a quien habilita la ley para actuar procesalmente. Está legitimado en la causa por activa quien tiene la vocación para reclamar la titularidad de un derecho otorgado por la ley, específicamente, quien demuestre en el proceso su condición de perjudicado con la acción u omisión de un presunto derecho que se reclama.

No se evidencia la legitimación del demandante en este proceso toda vez que, se reitera, sus pretensiones buscan devolver la calidad de miembro activo de la Asamblea General, la cual perdió automáticamente con su inasistencia a dos reuniones de la Asamblea General, decisión que, como se ha explicado en el presente escrito, no la toma dicho órgano administrativo, ni hizo parte del orden del día de la convocatoria que para la reunión del 6 de noviembre de 2019 se hizo, tal como se desprende del contenido de la convocatoria realizada mediante Resolución No. 1 de 26 de septiembre de 2019. (Ver anexo 4)

Así mismo, la elección de los miembros de la Consiliatura en representación del Grupo de

Egresados, tampoco fue una decisión tomada en la reunión ordinaria de la Asamblea General que tuvo lugar el día 6 de noviembre de 2019, pues como también se ha indicado, dicha reunión es independiente de la de la Asamblea General, lo cual se evidencia claramente en la convocatoria que para ella se hizo mediante Resolución No. 2 de 26 de septiembre de 2019 (ver anexo 5) y en la contenida en la Resolución No. 5 de 14 de noviembre de 2019 para su continuación (ver anexo 13), ya que de hacer parte de los puntos a tratar por la Asamblea General no habría sido necesario expedir una resolución independiente para convocarla, ni después de suspendida, para su continuación.

SEGUNDA: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La pretensión del actor consistente en que se le restituya la calidad de miembro egresado activo de la Asamblea General, no es una decisión que pueda tomar la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, ya que dicha facultad le está conferida estatutariamente a la Asamblea General, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 8 de los Estatutos, reglamentado por el Decreto 06 de 1999, que consagra las diferentes hipótesis en caso de vacancia. La pérdida de la calidad de miembro egresado activo, al no haber sido una decisión tomada por la Asamblea General no es impugnabile a través de la presente acción judicial.

Adicionalmente, la pretensión de nulidad frente a la elección de los representantes del Grupo de Egresados Activos en la Consiliatura, tampoco procede por no haber sido una decisión tomada por la Asamblea General.

Es importante señalar que frente a ésta última pretensión ha operado la cosa juzgada por haber sido resuelta desfavorablemente la misma pretensión, en proceso verbal promovido por Carlos Eduardo Naranjo Flórez (quien funge como apoderado en la presente litis) y otros, contra la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, proceso que se tramitó en el Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín bajo el número 05001-31-03-013-2020-00009-00 y que culminó con sentencia de primera instancia proferida en audiencia celebrada el pasado 16 de junio, la cual se encuentra ejecutoriada al haber desistido del recurso de apelación presentado por la demandada.

TERCERA: INEXISTENCIA DEL DERECHO

Ante la falta de legitimación en la causa por activa del demandante, y por pasiva de la demandada, hay inexistencia del derecho invocado, puesto que el señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** al perder la calidad de Egresado Activo de la Asamblea General por inasistencia a dos reuniones, como lo ha confesado a través de su apoderado al relatar los hechos que lo motivan a presentar la presente acción, no le asiste derecho alguno ya que la elección de los miembros de la Asamblea General está regulada en el inciso final del artículo 8 de los Estatutos, reglamentado por el Decreto 06 de 1999.

Tampoco le asiste ningún derecho para participar en la elección de los representantes del Grupo de Egresados Activos en la Consiliatura, toda vez que en la misma únicamente pueden participar quienes ostentan tal calidad, la misma que el demandante perdió automáticamente por no haber asistido a dos reuniones de la Asamblea General, inasistencia que el mismo actor ha confesado en los hechos de la demanda.

CUARTA: CONDUCTA DEL DEMANDANTE QUE ORIGINÓ LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE EGRESADO ACTIVO

Fundamento esta excepción en que la pérdida de la calidad de Egresado Activo y como tal, miembro de la Asamblea General de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, obedece única y exclusivamente a la conducta desplegada por el demandante, por su inasistencia a dos reuniones ordinarias, como fueron las realizadas el 5 de noviembre de 2009 y el 6 de noviembre de 2019, de lo cual dan cuenta las certificaciones expedidas por el Secretario de la Asamblea General. (Ver anexo 16)

QUINTA: TEMERIDAD Y CARENCIA DE BUENA FE DEL DEMANDANTE

Ante falta de legitimación en la causa por activa del demandante y por pasiva de la demandada, además de la inexistencia del derecho invocado, de lo cual obra plena prueba en el expediente, aportada con la demanda, nada distinto que temeridad y carencia de buena fe puede predicarse de la conducta de la parte actora que dio origen al presente trámite ante la jurisdicción, pues claramente está probado que incurrió en la inasistencia a dos sesiones de la Asamblea General, por lo que la pérdida de la calidad de Egresado Activo se dio por su propia conducta y no por haber sido sancionado disciplinariamente.

SEXTA: BUENA FE DE LA DEMANDADA

La **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** ha actuado siempre de buena fe, bajo la convicción de que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos y sus normas reglamentarias.

SÉPTIMA: COSA JUZGADA

Frente a las pretensiones cuarta y quinta, operó la cosa juzgada ya que en proceso verbal de impugnación de actos de asamblea promovido por el señor Carlos Eduardo Naranjo Flórez (quien funge como apoderado en la presente litis) y otros en contra de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, el cual se tramitó en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín bajo el radicado número 05001-31-03-013-2020-000009-00, en sentencia proferida en audiencia del 16 de junio de 2021, que negó la nulidad de la elección de los representantes de los egresados en la Consiliatura realizada en la reunión del Grupo de Egresados que inició el día 6 de noviembre de 2019 y culminó el día 17 de diciembre de la misma anualidad, por cuanto dicho grupo no es un órgano de administración de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, sino que, junto con los grupos de fundadores, contribuyentes y damas del comité femenino, integran la Asamblea General, por lo cual sus decisiones no son objeto de impugnación.

OCTAVA: CADUCIDAD DE LA ACCIÓN

No obstante haberse sustentado en debida forma que la impugnación de los actos que contienen las pretensiones de la demanda, no corresponden a decisiones tomadas por la Asamblea General de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** en su reunión ordinaria del día 6 de noviembre de 2019, se propone esta excepción con fundamento en lo preceptuado en el artículo 382 del Código General del Proceso que señala un término de dos meses siguientes a la fecha del acto respectivo, para proponer la impugnación respectiva.

Teniendo como prueba que la demanda fue presentada el día 6 de febrero de 2020, de conformidad

con el sello de la Oficina de Apoyo Judicial, que está impresa en la copia de la demanda aportada con los documentos remitidos por correo electrónico con fines de notificación, operó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción, como acertadamente lo decidió el Despacho en auto del 26 de febrero de 2020, contra el cual el apoderado del demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, confundiendo al Despacho al afirmar que la reunión ordinaria de la Asamblea General se suspendió para continuarla el 17 de diciembre de 2019, situación que está claramente desvirtuada no solo con los argumentos expuestos en la contestación a los hechos de la demanda, sino con la prueba documental arrimada con este escrito, pues claramente las pretensiones del actor nada tienen que ver con las decisiones tomadas en Asamblea General que inició y culminó el día 6 de noviembre de 2019.

PRUEBAS

Con el mayor comedimiento solicitamos a la señora Juez que se sirva admitir, decretar, y tener como tales, las siguientes:

A. Interrogatorio de Parte que, sobre los hechos de la demanda y la respuesta a la misma, deberá absolver el demandante. El Despacho se servirá ordenar la notificación correspondiente.

B. Documentales

1. Anexo 1: Copia de los Estatutos de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**.
2. Anexo 2: Copia de la Resolución 04359 de 1993.
3. Anexo 3: Copia del Decreto No. 06 de 1999.
4. Anexo 4: Copia de la Resolución No. 1 de 26 de septiembre de 2019.
5. Anexo 5: Copia de la Resolución No. 2 de 26 de septiembre de 2019.
6. Anexo 6: Copia de la Resolución No. 3 de 26 de septiembre de 2019.
7. Anexo 7: Constancia de publicación de las convocatorias correspondientes a las Resoluciones Nos. 1, 2 y 3 de 2019, en el periódico El Tiempo el día 2 de octubre de 2019.
8. Anexo 8: Constancia de publicación de las convocatorias correspondientes a las Resoluciones Nos. 1, 2 y 3 de 2019, en la Emisora Cultural Universidad de Medellín.
9. Anexo 9: Copia de la guía No. 612640603207 de la empresa de mensajería **MANDAR y SERVIR S.A.S.**, mediante la cual se le envió la citación al señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** para las reuniones de Asamblea General y la de Grupo de Egresados del 6 de noviembre de 2019, la cual está firmada por el destinatario.

10. Anexo 10: Copia del acta de la reunión del grupo de egresados realizada los días 6 de noviembre y 17 de diciembre de 2019.
11. Anexo 11: Copia de la comunicación enviada al señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** donde se le comunica la pérdida de su calidad de egresado activo de la Asamblea General.
12. Anexo 12: Copia del Decreto 14 de 2002.
13. Anexo 13: Copia de la Resolución No. 5 de 13 de noviembre de 2019.
14. Anexo 14: Copia del acta correspondiente a la audiencia en el proceso verbal de impugnación de actos de asamblea que se tramitó en el Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado número 05001-31-03-013-2020-00009-00, promovida por Carlos Eduardo Naranjo Flórez y otros contra la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, celebrada el día 16 de junio de 2021 en la cual se dictó sentencia denegando las pretensiones relacionadas con la nulidad de la elección de los representantes de los egresados en la Consiliatura correspondiente a la reunión realizada el día 6 de noviembre de 2019 y que culminó el 17 de noviembre de la misma anualidad.
15. Anexo 15: Copia del auto que admite desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín.
16. Anexo 16: Certificación expedida por el Secretario de la Asamblea General de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, sobre la inasistencia del señor Gabriel Ruiz Monsalve a las sesiones ordinarias realizadas los días 5 de noviembre de 2009 y 6 de noviembre de 2019.
17. Copia de la comunicación enviada al señor Gabriel Ruiz Monsalve, con respuesta al derecho de petición radicado el 30 de marzo de 2021

B. Contrainterrogatorio a los testigos de la parte actora, si los hubiere.

C. Oficio

Sírvase oficiar al Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín, para que remita copia del expediente electrónico correspondiente al trámite del proceso verbal de impugnación de actos de asamblea promovido por Carlos Eduardo Naranjo Flórez y otros contra la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, radicado bajo el número 05001-31-03-013-2020-00009-00, en el cual la pretensión de nulidad de la elección de los representantes de los egresados activos en la Consiliatura, fue decidida desfavorablemente, por lo cual operó la figura de la cosa juzgada.



**Universidad
de Medellín**
Ciencia y Libertad

DIRECCIONES

De la demandada: Carrera 87 No. 30-45 - Medellín
Correo electrónico corresrec@udem.edu.co

De la apoderada: Carrera 87 No. 30-65 - Medellín
Correo electrónico lalarcon@udem.edu.co y luzmalarconc@gmail.com

ANEXOS

- A. Los documentos relacionados en el literal B. del acápite "PRUEBAS" del presente escrito de contestación de la demanda.
- B. Poder en ejercicio del cual actúo.
- C. Copia digital de la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional de la apoderada judicial.
- D. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia.
- E. Copia digital de la cédula de ciudadanía del Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**.

De la señora Juez, cordialmente

LUZ MARINA ALARCÓN CUEVAS

C.C. No. 43.033.690 de Medellín

T.P. No. 47.595 del Consejo Superior de la Judicatura

Medellín, 28 de junio de 2021

Señora
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

Asunto: Designación de apoderada
Proceso: Verbal - Impugnación de decisiones y/o actas de asamblea
Radicado: 05001 31 03 011 2020 00049 00
Demandante: Gabriel Ruiz Monsalve
Demandada: Universidad de Medellín

FEDERICO JOSÉ RESTREPO POSADA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.837 de Envigado, en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, Institución privada de Educación Superior, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 103 de 31 de julio de 1950 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad demandada en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **LUZ MARINA ALARCÓN CUEVAS**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con C.C. No. 43.033.690 de Medellín y portadora de la T.P. No. 47.595 del C.S. de la J. para que proceda a representar a **LA UNIVERSIDAD** en todos los trámites pertinentes en el Proceso Verbal - Impugnación de decisiones y/o actas de asamblea, impetrada por Gabriel Ruiz Monsalve.

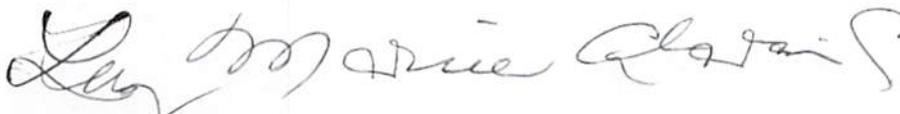
La apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir notificaciones, transigir, excepcionar, ajustar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, contestar oposiciones, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión hasta la terminación del proceso.

Atentamente,



FEDERICO JOSÉ RESTREPO POSADA
C.C. No. 70.546.837 de Envigado
Rector y Representante legal

Acepto,



LUZ MARINA ALARCÓN CUEVAS
C.C. No. 43.033.690 de Medellín
T.P. No. 47.595 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-02692-2021

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD DE MEDELLIN (Código: 1812), con domicilio en MEDELLIN, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 103 de 1950-07-31, expedido(a) por MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que mediante Resolución Ministerial 4359 del 03 de septiembre de 1993, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Las facultades, funciones y limitaciones del representante legal, están expresamente contenidas en los estatutos de la institución, ratificados mediante la Resolución Ministerial 4359 del 03 de septiembre de 1993.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
FEDERICO JOSE RESTREPO POSADA	CC 70546837 Envigado	RECTOR	ACTA C.S. 754 2020-11-18 CONSILIATURA	Desde: 2020-12-17 Hasta:	2020-12-15	Activo
FEDERICO JOSE RESTREPO POSADA	CC 70546837 Envigado	REP. LEGAL	ACTA C.S. 754 2020-11-18 CONSILIATURA	Desde: 2020-12-17 Hasta:	2020-12-15	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
-----------	----------------	-----------	-------	-------------	---------	------------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de Junio de 2021, por solicitud de UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, según radicado RL-2021-005498.



La educación
es de todos

Mineducación

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70546837**

RESTREPO POSADA
APELLIDOS

FEDERICO JOSE
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1955**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.92 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-SEP-1976 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0112100-70084692-M-0070546837-20010125 0071201025H 01 090880344

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.033.690

ALARCON CUEVAS

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

Luz Marina Alarcon Cuevas

FIRMA





INDICE DERECHO

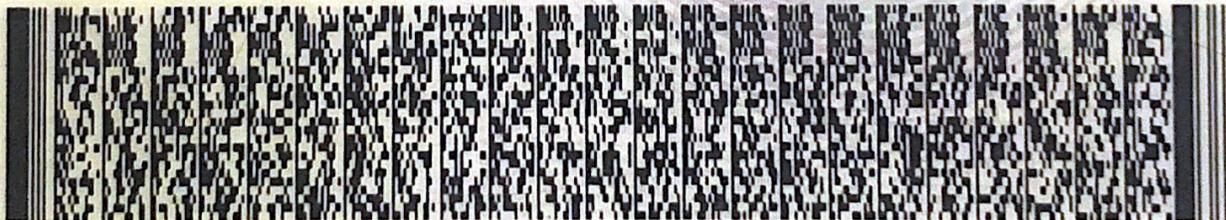
FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1960**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO
29-JUL-1980 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00164139-F-0043033690-20090724

0013847903A 1

29636858

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

290108

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

47595-D2

Tarjeta No.

18/04/1989

Fecha de
Expedicion

21/10/1988

Fecha de
Grado



LUZ MARINA

ALARCON CUEVAS

43033690

Cedula

DE MEDELLIN

Universidad

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

**María Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura**

ANEXO 1

ASAMBLEA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
ACTO REFORMATARIO DE LOS
ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE
MEDELLÍN
6 de mayo de 1993

Por el cual se adoptan los estatutos de la Universidad de Medellín, en cumplimiento de las previsiones de la ley 30 de 1992 y demás disposiciones complementarias y concordantes.

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en uso de las facultades conferidas por el decreto número 5 de 11 de junio de 1984, de la Consiliatura de la misma Universidad en su artículo 11, ordinal b, aprobado por la resolución número 13.603 de 24 de septiembre de 1984 del Ministerio de Educación Nacional, y armonizando los diversos instrumentos que forman la estructura jurídica de la Universidad con las normas pertinentes, expide los siguientes

ESTATUTOS
TÍTULO PRIMERO
Naturaleza jurídica, nombre y domicilio

Artículo 1o. La Corporación se denomina UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, tiene por domicilio la ciudad del mismo nombre, en el Departamento de Antioquia, República de Colombia y podrá establecer dependencias o secciones académicas o culturales en otras partes del país o del exterior, previo el lleno de las correspondientes exigencias legales.

Artículo 2o. La Universidad es una institución no oficial de educación superior, organizada como corporación de utilidad común y sin ánimo de lucro, para ofrecer programas de formación universitaria mediante currículo integrado o por ciclos, de formación avanzada, educación no formal y educación continuada.

La Corporación puede celebrar toda clase de actos jurídicos, sin limitaciones cuantitativas ni cualitativas. Podrá transigir, desistir, tomar dinero en mutuo, dar su patrimonio en garantía de operaciones de crédito, recibir toda clase de auxilios oficiales o particulares, aceptar donaciones, herencias y legados con beneficio de inventario y ejecutar, en suma, cuantas operaciones civiles o comerciales fueren necesarias para alcanzar sus fines, sujetas a las solas restricciones consagradas en las leyes y en los presentes estatutos.

Parágrafo. La Universidad tiene personería jurídica, reconocida por la resolución número 103 de 31 de julio de 1950, del Ministerio de Justicia. La aprobación de sus estatutos y reglamentos originales, así como el reconocimiento de los títulos académicos que expide, fueron impartidos por la resolución número 1.355 de 30 de mayo de 1952, del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3o. La Universidad puede desarrollar su actividad en las siguientes áreas del conocimiento:

1. Agronomía, veterinaria y afines
2. Bellas artes
3. Ciencias de la educación
4. Ciencias de la salud
5. Ciencias sociales, derecho y ciencias políticas
6. Economía, administración, contaduría y afines
7. Humanidades y ciencias religiosas
8. Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
9. Matemáticas y ciencias naturales

TÍTULO SEGUNDO
Principios y fines

Artículo 4o. La Universidad se rige por los principios ideológicos sentados en el acta de fundación, suscrita en la ciudad de Medellín el primero de febrero de mil novecientos cincuenta, protocolizada en la notaría única de Rionegro según la escritura número 832 de 7 de octubre de 1950. Su funcionamiento se orienta específicamente a los siguientes fines:

Impartir educación superior como medio eficaz para la realización plena del ser humano, con la mira de contribuir a la organización de una sociedad más justa, equilibrada y autónoma que participe dignamente de la comunidad internacional.

Ampliar las oportunidades de acceso a su sistema educativo, para que todas las personas que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.

Desarrollar programas que propicien la incorporación a la Universidad de aspirantes provenientes de las zonas urbanas y rurales marginadas del desarrollo económico y social.

Procurar la integración de sus planes de educación superior con las demás manifestaciones básicas de la actividad nacional.

Promover la mejor formación científica y pedagógica del personal docente e investigador, para garantizar la buena calidad de la educación en sus diferentes formas y niveles.

Fomentar el conocimiento y defensa de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral de las personas a los beneficios del desarrollo científico, cultural, tecnológico y artístico que de todo ello se deriven, y la protección y aprovechamiento de los recursos naturales para aplicarlos a la satisfacción de las necesidades humanas.

Integrar la investigación con la docencia, para suscitar un espíritu crítico que dote al estudiante de capacidad intelectual para ejercitar con plena responsabilidad las acciones teóricas y prácticas, encaminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social.

Fomentar todas las formas científicas para conocer e interpretar la realidad, procurando permanentemente y con flexibilidad el estudio de nuevas concepciones de organización social, en un ámbito de respeto a la autonomía y libertad académica, de investigación, de aprendizaje y de cátedra.

Estimular la investigación científica y los estudios de formación avanzada.

TÍTULO TERCERO

Miembros de la Corporación

Artículo 5o. Son miembros de la Corporación los fundadores, los contribuyentes, las damas del Comité Femenino y los egresados de la Universidad graduados en ésta.

Son fundadores las personas naturales que suscribieron el acta de fundación.

Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas que en la actualidad tienen reconocido ese carácter por la Asamblea General o por la Consiliatura.

Son integrantes del Comité Femenino las damas que en la actualidad tienen reconocido ese carácter por la Asamblea General o por la Consiliatura.

Son egresados graduados por la Universidad los que hasta la fecha han obtenido en ella título profesional en un programa de formación universitaria de pregrado y los que en el futuro lo obtengan.

Parágrafo. La calidad de miembro de la Corporación es intransferible e intransmisible, pero renunciable.

La renuncia no impide el trámite y conclusión de los procesos disciplinarios por hechos anteriores a su aceptación.

Artículo 6o. Son obligaciones de los miembros de la Corporación:

1. Trabajar por la grandeza y el progreso de la Universidad.
2. Observar buena conducta social y profesional
3. Pagar oportunamente las contribuciones que se establezcan.
4. Atender los llamados que en su calidad de tales se les formulen.
5. Las demás que señale el reglamento.

Los miembros de la Corporación perderán la calidad de tales por el incumplimiento de sus obligaciones con la Universidad y podrán ser expulsados por las siguientes causas:

Por faltas graves contra la ética profesional o social.

Por atentar contra la organización y los fines de la Universidad.

Parágrafo. La comprobación y calificación de los hechos a que este artículo se refiere corresponden a la Consiliatura, mediante providencia que se adoptará por las dos terceras partes de los votos de sus miembros.

TÍTULO CUARTO **Organización y gobierno**

Artículo 7o. El gobierno de la Corporación estará a cargo de la Asamblea General, de la Consiliatura, del Presidente, del Rector, del Consejo Académico, de los Consejos de Facultad, de los decanos, de los directores de unidades administrativas y académicas y de los demás funcionarios que el reglamento establezca.

Los profesores y estudiantes tendrán en los órganos de gobierno de la Universidad la representación que por los presentes estatutos se les reconoce.

CAPÍTULO I **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 8o. La Asamblea General estará compuesta por los fundadores de la Corporación, por cien miembros egresados activos, dos socios contribuyentes y dos damas del Comité Femenino.

Los fundadores de la Corporación no serán reemplazados en la Asamblea General en sus faltas absolutas.

Los miembros egresados activos de la Asamblea General se eligen en la sesión en que se aprueban los presentes estatutos, por los votos del grupo de egresados de la Corporación y de entre ellos, mediante el sistema del cociente electoral.

Cada lista de aspirantes presentada a la Asamblea General para dicho efecto, estará formada por un número máximo de cien egresados, y son miembros activos los que resulten elegidos. La calidad de miembro activo de la Asamblea General se pierde por faltar por lo menos a dos de sus reuniones ordinarias o de las extraordinarias que se convocaran, y para reemplazarlos se procederá como se indica más adelante. El voto no podrá delegarse. Sin embargo, en caso de excusa legítima, los fundadores podrán delegar su voto en otro de los fundadores o cualquiera de los demás miembros de la Asamblea.

Disminuida ésta por tal causa o por cualesquiera otras de orden natural o por renuncia, las vacantes las proveerán los demás miembros egresados activos de la Asamblea en la primera de sus reuniones ordinarias, eligiendo los faltantes de entre los egresados no activos de la Corporación que con anterioridad se hubieran inscrito como aspirantes a llenarlas, previa convocatoria para el efecto hecha por el Presidente, de conformidad con el reglamento que para tal fin expidiere la Consiliatura. Los correspondientes candidatos serán elegidos de ternas únicas para cada caso, propuestas por la mayoría absoluta de los miembros de la lista disminuida.

Artículo 9o. La Asamblea General podrá ser convocada por el Presidente, o en su defecto por el Vicepresidente, por la Consiliatura, o por el Revisor Fiscal, y se reunirá ordinariamente cada dos años.

Artículo 10. Constituye quórum en las sesiones de la Asamblea General un número de miembros no inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes.

Si la primera vez no se reuniere este quórum, se convocará a una nueva reunión, en la cual lo formará el veinticinco por ciento (25%) de los miembros en ejercicio.

Las sesiones de la Asamblea General serán reglamentadas por quien la convoque.

Toda convocatoria se hará con no menos de treinta días comunes de antelación a la fecha de iniciación de las sesiones, mediante avisos publicados en la prensa y en la radio o por comunicación escrita enviada por correo certificado a la dirección registrada de cada miembro.

Artículo 11. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

Dictar las normas de suprema orientación ideológica de la Universidad; variar su nombre, su naturaleza jurídica o su estructura unitaria actual y decretar la disolución de la Corporación por el voto de las cuatro quintas partes de sus miembros.

Reformar los estatutos, por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros.

Elegir el Revisor Fiscal de la Corporación y su suplente por el voto de la mitad más uno de sus miembros y señalar su remuneración.

Reglamentar la liquidación de la Corporación.

CAPÍTULO II DE LA CONSILIATURA

Artículo 12. La Consiliatura es el consejo superior universitario, así se entenderá siempre que se la nombre en los presentes estatutos y es la suprema autoridad administrativa de la Corporación.

Artículo 13. La Consiliatura está compuesta por cinco miembros fundadores y seis miembros egresados activos.

Los representantes de los fundadores y de los egresados activos en la Consiliatura, serán elegidos por cada uno de dichos grupos mediante el sistema del cuociente electoral para un período de dos años contados a partir del día de su elección.

Cada lista de aspirantes presentada para el efecto de elegir los representantes de los fundadores y de los egresados activos en la Consiliatura, podrá tener un número máximo equivalente al de escaños que cada grupo tiene en esta última corporación.

Son miembros de la Consiliatura los que resulten elegidos.

Disminuida la representación de un grupo en la Consiliatura, la vacante o vacantes se proveerán por ésta para el resto del período, de entre los miembros del grupo correspondiente.

Cuando los fundadores no alcancen a elegir el número de miembros que les corresponde por mengua o extinción de ese grupo, sus representantes en la Consiliatura serán elegidos en todo o en parte, según el caso, de entre el grupo de egresados, por la misma Consiliatura, por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros

La calidad de fundador no se pierde por causa distinta de la muerte; pero si alguno o algunos de los sobrevivientes se excusaran de representar al grupo en la Consiliatura y no quedare ya ningún otro en condiciones de asumir el cargo, declarado por este mismo, se procederá a reemplazarlo como en el caso de muerte, sin perjuicio de que el fundador conserve con el título de tal el derecho a hacerse representar tanto en las reuniones de la Asamblea General como en las del grupo a que pertenece.

Artículo 14. Son funciones de la Consiliatura:

Sentar la política de orientación cultural, científica y administrativa de la Universidad, vigilar su cumplimiento y la preservación de su orientación ideológica.

Velar por la marcha de la institución, para que esté acorde con el orden jurídico e informar de ello a la Asamblea General.

Vigilar el cumplimiento de los estatutos, interpretarlos por vía auténtica y reglamentarlos.

Vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea General y reglamentarlas.

Fijar las cuotas con que deben contribuir los miembros de la Corporación.

Examinar y fenecer anualmente los estados financieros de la Corporación.

Evaluar periódicamente la política académica y administrativa de la institución.

Vigilar el correcto empleo de los recursos de la institución.

Autorizar la adquisición, disposición y gravamen de bienes inmuebles de la Universidad, así como la aceptación de donaciones, herencias o legados que impliquen carga para ella.

Autorizar la celebración de contratos o convenios con gobiernos o instituciones extranjeras o de carácter internacional.

Vigilar los procedimientos y los actos de gestión de las autoridades de la Universidad.

Revocar, aun de oficio, cuando se trate de asuntos generales, cualquier decisión de organismos o funcionarios de la Universidad, por violación de los estatutos.

Señalar por vía general las faltas, así como los procedimientos y la competencia para aplicar sanciones disciplinarias a los miembros de la Corporación en su calidad de tales.

Crear, fusionar o suprimir las unidades académicas y administrativas de la Universidad, previo concepto del Consejo Académico cuando se trate de las primeras.

Decidir sobre la concesión de títulos honoris causa.

Elegir de su seno y remover si fuere el caso un presidente y un vicepresidente, que lo serán a la vez de la Corporación. Este último reemplazará al primero en sus faltas absolutas o temporales.

Nombrar y remover al rector y señalar su asignación.

Señalar el sistema para el nombramiento de profesores.

Evaluar los informes administrativos, académicos y financieros que le presenten el rector o el revisor fiscal.

Dirimir todos los conflictos de competencia.

Conocer de los recursos de anulación que se interpongan contra las decisiones de carácter particular, del rector o del Consejo Académico, por violación de los estatutos o de los reglamentos.

Asesorar al Presidente en el ejercicio de sus funciones.

Expedir las normas de organización interna de la Universidad, ajustándose a los presentes estatutos y a los principios generales de orientación dictados por la Asamblea General.

Expedir anualmente el presupuesto de la Universidad y vigilar su ejecución.

Dictar el régimen de contratación de la Universidad y autorizar la celebración de contratos o convenios que por su naturaleza o cuantía le corresponda.

Autorizar la constitución de garantías prendarias que con o sin desplazamiento de bienes haya de prestar la Corporación, con excepción de aquellas que sin autorización constituya el rector dentro de los límites señalados a él en el régimen de contratación.

Fenecer las cuentas que deban rendirle los empleados de manejo de la Universidad.

Fijar el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios que pueda cobrar la institución.

Aprobar o improbar las negociaciones que sobre convenciones, pactos colectivos o pliegos de peticiones laborales hubiere celebrado el Rector.

Determinar, con arreglo al presupuesto y a las normas estatutarias y reglamentarias, la planta de personal de la institución y fijar las asignaciones correspondientes.

Expedir el estatuto profesoral contentivo del régimen del personal docente, previo concepto del Consejo Académico.

Dictar el reglamento para la condonación de deudas y concesión de préstamos en casos especiales.

Delegar en el Rector, por vía general o especial, la facultad de efectuar las adiciones al presupuesto que se requieran en cada vigencia económica, de acuerdo con las normas orgánicas sobre la materia.

Darse su propio reglamento.

Las demás que le señalen normas especiales expresamente, o que no estén atribuidas a otros organismos.

Artículo 15. El Rector asiste por derecho propio a las reuniones de la Consiliatura, pero sin voto.

Artículo 16. La Consiliatura se reunirá ordinariamente cuando lo señale su propio reglamento, y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, o en defecto de éste el Vicepresidente, el Rector, el Revisor Fiscal, o ella misma por mayoría absoluta de votos.

Parágrafo. Las resoluciones de la Consiliatura deberán ser aprobadas por el voto de siete de sus miembros, salvo las de mero trámite reglamentario, para las cuales bastará la mayoría absoluta de los presentes.

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE

Artículo 17. El Presidente de la Universidad lo es también de la Asamblea General y de la Consiliatura.

Artículo 18. Son funciones del Presidente:

Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Consiliatura, con las facultades que en cada caso le señalen los reglamentos.

Convocar, cuando lo estime conveniente, a sesiones extraordinarias de la Asamblea General y de la Consiliatura.

Asesorar al Rector en la dirección de los asuntos de la Corporación.

Mantener y divulgar la orientación ideológica, cultural y científica de la Corporación.

Vigilar el nivel académico de la Universidad.

Presentar a la Asamblea General un informe sobre la marcha de la Corporación, y Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 19. El Rector de la Universidad es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Corporación; será de libre nombramiento y remoción de la Consiliatura, a término indefinido.

Parágrafo. Para ser Rector se requiere poseer título universitario; haber sido, además, rector o decano universitario en propiedad por dos años, o profesor universitario por cinco años, o ejercido la profesión por el mismo lapso, en actividades públicas o privadas, y no haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, o en el ejercicio profesional por autoridad competente.

Artículo 20. Son funciones del Rector:

Dirigir la administración de la Universidad y manejar su patrimonio.

Evaluar y controlar el funcionamiento general de la institución e informar sobre ello a la Consiliatura.

Ejecutar las providencias de la Asamblea General, de la Consiliatura y del Consejo Académico.

Cumplir y hacer cumplir en la Universidad sus estatutos y reglamentos, así como respetar y velar porque se respeten la Constitución y leyes de la República.

Suscribir los contratos o convenios y tomar las medidas indicadas para el cabal cumplimiento de los fines de la Corporación, dentro de los límites estatutarios y reglamentarios.

Someter anualmente el proyecto de presupuesto a la consideración de la Consiliatura.

Ejecutar el presupuesto y ordenar los gastos, según las correspondientes normas orgánicas.

Nombrar a término indefinido y remover, conforme a las leyes de la República y a los estatutos y reglamentos de la Universidad el personal de la institución, a excepción de las contrataciones temporales que se requieran.

Dar por terminado, cuando fuere el caso y de acuerdo con la ley, los contratos de trabajo celebrados con el personal docente.

Dejar un encargado del despacho de la rectoría cuando deba ausentarse de la sede de la Universidad por más de un día y menos de ocho.

Aceptar donaciones, herencias y legados sin cargas para la Universidad.

Resolver los conflictos sindicales que llegaren a presentarse.

Negociar convenciones, pactos colectivos y pliegos de peticiones laborales. Estos actos no quedarán en firme sin la aprobación de la Consiliatura.

Expedir los manuales de funciones, requisitos y procedimientos administrativos.

Imponer las sanciones laborales que por ley corresponda aplicar a la Universidad como empleadora, y las sanciones disciplinarias que reglamentariamente no correspondan a otra autoridad.

Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Consiliatura, y mantenerla informada de la marcha de la institución.

Presidir las sesiones del Consejo Académico.

Dentro de sus facultades económicas, eximir total o parcialmente de carga académica a los profesores de la Universidad, en casos especiales, para fomentar la investigación científica o la elaboración de textos didácticos, previo concepto favorable del Consejo Académico.

Convocar y reglamentar la elección de representantes a los Consejos Académico y de Facultades.

Exigir la rendición de cuentas, en cualquier momento, a los empleados de manejo de la Universidad y elevar los alcances correspondientes.

Condonar deudas y conceder préstamos internos en casos especiales, dentro de los límites del reglamento expedido por la Consiliatura.

Las demás que le señalen disposiciones especiales.

CAPÍTULO V DEL REVISOR FISCAL

Artículo 21. El Revisor Fiscal de la Corporación y su suplente serán elegidos por la Asamblea General para períodos de dos años. Podrán ser reelegidos.

Parágrafo. Para ser Revisor Fiscal de la Universidad se requiere ser Contador Público con matrícula vigente como tal y no haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, o en el ejercicio profesional.

Artículo 22. Son funciones del Revisor Fiscal:

Verificar, por medio de los controles previo, perceptivo y posterior, que los actos, contratos y operaciones contables, financieras, presupuestales y administrativas de la Universidad se ajusten al orden jurídico.

Dar oportuna cuenta a la Asamblea General, al Presidente, a la Consiliatura o al Rector, según el caso, de las irregularidades que observe en el funcionamiento de la Corporación.

Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación, rendirles los informes y suministrarles las explicaciones a que hubiere lugar.

Velar por el buen manejo de los archivos y porque se lleven en forma regular la contabilidad y las actas de los diversos organismos de la Universidad.

Inspeccionar los bienes de la Corporación y los que ésta tenga bajo su custodia a cualquier título, procurando que se tomen sobre ellos las medidas de conservación y seguridad adecuadas.

Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes conducente al control de los negocios y valores de la institución.

Rendir anualmente a la Asamblea General, o en su defecto a la Consiliatura, un informe escrito sobre el respectivo ejercicio económico.

Cumplir las demás funciones que las leyes o los reglamentos de la Universidad le señalen.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 23. El Consejo Académico es el organismo de dirección de los asuntos académicos de la Universidad. Está integrado por el Rector, quien lo preside; por el Director Académico; por el Director de Planeación; por dos decanos elegidos por estos mismos; por un representante de los profesores y por un representante de los estudiantes.

Cualquiera de los decanos que no sea miembro del Consejo Académico, el Director de Educación Continuada y Formación Avanzada y los jefes de programas de especialización, podrán ser oídos en el Consejo Académico en los asuntos de su unidad, cuando así lo soliciten y previa autorización del Rector.

El período de los decanos, del representante profesoral y del estudiantil será de dos años, contados a partir del día de su elección, a menos que pierdan antes la respectiva calidad o condición en que fueron elegidos. Si se produjere vacante, se convocará a nueva elección para el resto del período, cuando faltaren más de seis meses para concluir éste; si menos, proveerá la Consiliatura, respetando la condición de la respectiva representación.

Artículo 24. Son funciones del Consejo Académico:

1. Cuidar y mantener el más alto nivel en los estudios universitarios.
2. Formular periódicamente la política educativa de la institución.
3. Expedir el reglamento académico y el estudiantil.
4. Adoptar y revisar los programas docentes.
5. Definir la política y trazar los programas de investigación que deba desarrollar la Universidad.
6. Establecer las condiciones de admisión de los estudiantes, con sujeción a las normas generales señaladas por la Consiliatura.
7. Evaluar los informes de los decanos y de los directores de las unidades académicas o investigativas.
8. Dictaminar sobre los proyectos para la creación, modificación o supresión de unidades académicas o de facultades.
9. Asesorar al Rector en asuntos académicos.
10. Conceder, visto el informe de un jurado de honor designado por el mismo lauros académico a las tesis de grado que los merecieren, previo dictamen favorable del consejo de la respectiva Facultad.
11. Tomando en consideración el informe de un jurado especial designado en cada caso por el mismo Consejo y formado por personas ajenas al seno de la Universidad, conceder premios a los profesores de la institución, de conformidad con el reglamento respectivo, por la realización de investigaciones o la publicación de obras didácticas.
12. Conceder distinciones académicas a quienes por sus servicios destacados y constantes las merezcan.
13. Otorgar menciones honoríficas a las tesis de grado.
14. Conceder títulos post-mortem.
15. Dictaminar sobre los casos en los que el Rector puede eximir total o parcialmente de carga académica a los profesores de la Universidad, para fomentar la investigación científica o la elaboración de textos.
16. Decidir, a propuesta del Rector, sobre comisiones de estudio, previo concepto favorable del consejo de la respectiva facultad.
17. Revocar, por violación de los reglamentos, las decisiones académicas de cualquier autoridad de la Universidad que le esté subordinada.
18. Conocer de las apelaciones que contra las decisiones académicas de carácter particular adoptadas por los decanos, los directores de las unidades académicas o investigativas y los Consejos de las Facultades, interpongan los profesores o los estudiantes a que se refieran, según las normas reglamentarias.
19. Darse su propio reglamento.
20. Las demás que le señalen normas específicas.

CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 25. El Secretario General de la Universidad lo será también de la Asamblea General, de la Consiliatura y del Consejo Académico.

En el Consejo Académico el Secretario General podrá ser reemplazado por el funcionario de su dependencia que señale el reglamento de la Universidad.

Artículo 26. Para ser Secretario General se requiere poseer título universitario y no haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad o en el ejercicio profesional por autoridad competente.

Artículo 27. Las demás funciones del Secretario General las señalará el reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

Artículo 28. Habrá un Consejo de Facultad en cada una de las unidades académicas, formado por el decano o director, quien lo preside, por un representante de los estudiantes, un representante de los profesores, un representante de los egresados y dos representantes de los coordinadores de área, donde existieren.

El decano o director sólo tendrá voto en caso de empate en las decisiones.

Cualquiera de los coordinadores de área que no sea miembro del Consejo de Facultad podrá ser oído en este mismo en los asuntos de su área, cuando así lo solicite y previa autorización del decano.

Las atribuciones de los Consejos de Facultad se señalarán en el reglamento que expida el Consejo Académico.

Los Consejos de Facultad tendrán un período de dos años, contados a partir del día de su elección. Si se presentare vacante, se convocará a nueva elección para el resto del período, cuando faltaren más de seis meses para concluir éste; si menos, proveerá el rector, respetando la condición de la respectiva representación.

La reglamentación de la elección de los miembros a los Consejos de Facultad corresponderá al Rector.

CAPÍTULO IX DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES Y DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN AVANZADA

Artículo 29. Los decanos de las Facultades y los directores de los programas de formación avanzada representan al Rector y son la máxima autoridad ejecutiva y académica en la respectiva Facultad o programa. Sus funciones las determinará el reglamento y se ejercerán bajo la dependencia del Rector.

Artículo 30. Para ser decano de Facultad se requiere poseer título universitario en la respectiva área de conocimiento, y experiencia docente universitaria por lapso que señalará el reglamento; además, no haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, o en el ejercicio profesional por autoridad competente.

Para ser director de programas de formación avanzada se deben reunir los requisitos y calidades que señale la Consiliatura.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I QUÓRUM Y RÉGIMEN INTERNO DE LAS SESIONES

Artículo 31. Salvo lo especialmente dispuesto en otras partes de los presentes estatutos, constituye quórum en los cuerpos colegiados de la Universidad un número de miembros no inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, excepto en los casos en que estos mismos estatutos señalen una mayoría especial.

Parágrafo. El orden interno en ellos se regirá por su propio reglamento, y en caso de vacío se observará, en lo aplicable, el reglamento del Senado de la República de Colombia.

CAPÍTULO II DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

Artículo 32. La duración de la Corporación es indefinida.

Artículo 33. Son causales de disolución de la Corporación:

1. La cancelación de su personería jurídica.
2. La imposibilidad de cumplir sus fines.
3. La decisión de la Asamblea General.

Artículo 34. En el evento de disolución, la Asamblea General nombrará uno o varios liquidadores y reglamentará el sistema de liquidación.

Los remanentes de la Corporación, una vez disuelta y liquidada, pasarán a formar parte del patrimonio de la institución laica de educación superior, sin ánimo de lucro, que funcione en el Departamento de Antioquia y señale la Asamblea General.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

Artículo 35. El patrimonio de la Corporación está formado por los bienes de su propiedad o de que está en posesión en el momento actual y por los que en el futuro adquiera a cualquier título.

Artículo 36. Se prohíbe destinar, en todo o en parte, los bienes de la Universidad a objetos distintos de los autorizados en los presentes estatutos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas con miras al mejor logro de sus fines y sin desmedro de ellos. Con todo, la Universidad podrá establecer fondos de vivienda para sus trabajadores, adoptar sistemas de seguridad y bienestar para sus servidores y celebrar convenios con asociaciones de egresados con el objeto de lograr fines culturales, sociales y recreativos en beneficio de los mismos.

CAPÍTULO IV INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 37. Nadie puede ser representante en más de un consejo universitario.

Artículo 38. Nadie puede ser representante en un consejo universitario y ejercer a la vez un cargo remunerado, salvo el de profesor de cátedra.

Parágrafo. Quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios que por derecho propio deban pertenecer a tales consejos.

Artículo 39. Nadie puede ser a un mismo tiempo estudiante de pregrado de la Universidad y miembro de los consejos universitarios, excepto como representante estudiantil.

Nadie puede ser a la vez estudiante de pregrado en la Universidad y ocupar cargos remunerados. Los estudiantes podrán desempeñar el cargo de monitores de docencia.

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. Los servicios que en su calidad de tales presten los miembros de los cuerpos colegiados de la Universidad serán ad-honorem, pero renunciables ante la Consiliatura.

Artículo 41. Las sanciones por faltas disciplinarias se impondrán de conformidad con los respectivos reglamentos, en los que se señalarán los procedimientos y recursos.

Artículo 42. Para ser representante de los profesores en los Consejos Académico y de Facultades se requiere por lo menos ser profesor de la Universidad en programas de educación superior, haber mantenido esta calidad durante los dos años inmediatamente anteriores a la elección y no haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad o en el ejercicio profesional por autoridad competente.

Habrà un estatuto profesoral contentivo del régimen del personal docente. Dicho régimen deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: Requisitos de vinculación, sistemas de evaluación y capacitación, categorías, derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario.

Artículo 43. Para ser representante de los estudiantes en los Consejos Académico y de Facultades es necesario, por lo menos:

Ser estudiante de la Universidad en programas de educación superior, con matrícula vigente e incondicional al momento de la elección y durante todo el período.

Haber cursado y aprobado las materias correspondientes al segundo nivel, en las Facultades con programa anualizado, o el cuarto nivel en las de programas semestralizados, y haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el período inmediatamente anterior al de la elección.

No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, ni penalmente por delito doloso por autoridad competente.

Artículo 44. Para ser miembro de la Asamblea General o de la Consiliatura es necesario y suficiente serlo de la Corporación, no haber sido sancionado disciplinariamente por ésta, o en el ejercicio profesional por autoridad competente.

Artículo 45. Se prohíbe transferir o transmitir en todo o en parte, a cualquier título, los derechos consagrados para los miembros de la Corporación en los presentes estatutos.

Artículo 46. Los presentes estatutos y sus reformas regirán a partir de su aprobación por el gobierno nacional.

Artículo 47. Quedan derogadas todas las normas estatutarias no incluidas en la presente codificación.

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

ANEXO 2



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 4359 DE 19

(3)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.

Fecha: 31 AGO 2010

Firma:

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria

La MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de la conferida en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO :

Que la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, con domicilio en Medellín, es una entidad privada de educación superior, que cuenta con el reconocimiento de personería jurídica otorgado por el Ministerio de Justicia con la Resolución 103 del 31 de julio de 1950; el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1297 de 1964, la reconoció institucionalmente como universidad;

La entidad está organizada como corporación y los estatutos vigentes corresponden a la reforma aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 13603 del 24 de septiembre de 1984;

Que la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN notificó a este Ministerio, por conducto del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR -ICFES- la reforma estatutaria efectuada por la Asamblea General el 6 de mayo de 1993;

Que el ICFES estudió la reforma estatutaria y el 11 de agosto emitió concepto jurídico favorable en consideración a que, de acuerdo con la documentación allegada, se determinó que se había efectuado conforme a los estatutos vigentes y con los estatutos propuestos se cumplen las disposiciones de la ley 30 de 1992, entre ellas la relacionada con la participación de la comunidad educativa en la dirección de la institución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, corresponde al Ministerio de Educación Nacional ratificar las reformas estatutarias realizadas por las instituciones privadas de educación superior;

Por lo expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, con domicilio en Medellín.

ARTICULO 2º.- La institución, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, deberá publicar en el Diario Oficial o en un periódico de

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria

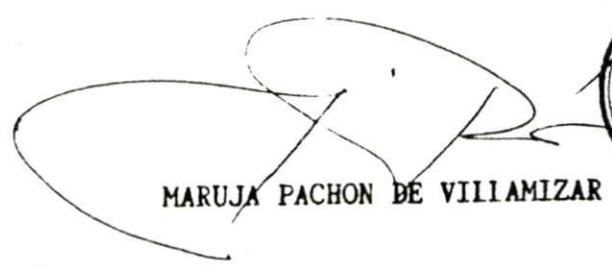
y enviará a las oficinas jurídicas de este Ministerio y del ICFES, sendos ejemplares de la publicación efectuada. Este trámite deberá adelantarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

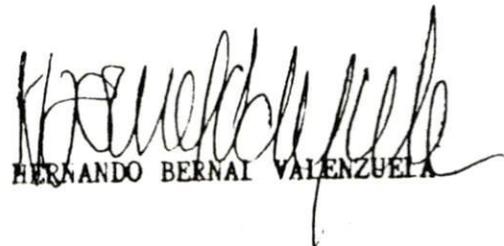
Dada en Santafé de Bogotá, a 3 SET. 1993

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,


MARUJA PACHON DE VILLAMIZAR



EL SECRETARIO GENERAL,


HERNANDO BERNAL VALENZUELA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica. 31 AGO. 2010
Fecha: _____

ANEXO 3



Consiliatura

CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 06

de 22 de febrero de 1999

ACTA NÚMERO 446

Por el cual se reglamenta el artículo octavo de los Estatutos de la Universidad.

LA CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y en especial de las que le confiere el artículo 8o. y el numeral 3o. del artículo 14 de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que es menester dar cumplimiento al mandato contenido en el inciso final del artículo 8o. de la carta estatutaria a efecto de reglamentar el procedimiento para la elección de miembros de la Asamblea General cuando ésta fuere disminuida por cualquier causa.

DECRETA:

Artículo primero. Disminuida la Asamblea por alguna de las causas consignadas en el inciso final del artículo octavo de los Estatutos, el Presidente convocará a los egresados no activos para que se inscriban como aspirantes a llenar la vacante o vacantes.

Artículo segundo. La terna de candidatos de donde saldrá el elegido, se integrará de la siguiente manera:

1. Por escogencia que hiciere la mayoría absoluta de los miembros de la lista disminuida.
2. De no haber acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la lista disminuida o si la lista se hubiere extinguido por haber sido de postulación unipersonal, o si habiendo sido plural fuere de dos o se hubiere disminuido a menos de tres, corresponderá la inscripción de la terna a quien efectuó la inscripción de la lista o de la postulación unipersonal.



Consiliatura

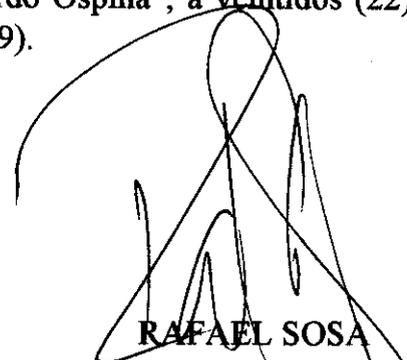
3. Si faltare por cualquier causa el miembro que efectuó la inscripción de la lista o de la postulación unipersonal, corresponderá inscribir la terna a un delegado designado por la mayoría absoluta de los demás miembros, egresados activos, electos de todas las listas inscritas por el faltante. De igual manera se procederá si quien hizo la inscripción de la postulación unipersonal o quien falta es la misma persona. Así mismo se procederá si el egresado activo faltante, a reemplazar, fue elegido de terna propuesta por otro miembro que también falta.
4. Si no fuere posible la inscripción dentro de las hipótesis a que se refieren las disposiciones precedentes, en su orden, la terna correspondiente deberá ser inscrita por la mayoría absoluta del grupo de los egresados activos.

Artículo tercero. La acreditación de las calidades y circunstancias a que se refiere el presente decreto se efectuará por certificación de la Secretaría General de la Universidad.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones "E. Livardo Ospina", a veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).


NESTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


RAFAEL SOSA
Secretario General

Martha O.-110

ANEXO 4

**PRESIDENCIA****RESOLUCIÓN 1****de 26 de septiembre de 2019**

Por la cual se convoca a los miembros de la Asamblea General a reunión ordinaria.

LA PRESIDENTA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones y en especial de las que le confieren los artículos 8, 10 y 18 numeral 1, de los Estatutos, y el artículo 2 inciso tercero, del Decreto número 06 de 15 de diciembre de 1993 emanado de la Consiliatura,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a los miembros de la Asamblea General de la Universidad de Medellín, a reunión ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 2019, a las 17:00 horas, en el auditorio del edificio de administración Héctor Ospina Botero de la ciudadela universitaria.

Artículo 2. En la Asamblea General se observará el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de los miembros de la comisión para la aprobación del acta.
3. Provisión de vacantes, por el grupo de Miembros Egresados Activos.
4. Informe de la Presidencia de la Universidad sobre la marcha de la Corporación.
5. Informe de la Revisoría Fiscal sobre el respectivo ejercicio económico.
6. Elección del Revisor Fiscal de la Corporación y de su suplente para el período comprendido entre el 4 de febrero de 2020 y el 3 de febrero de 2022.
7. Estudio de los proyectos de acto reformativo de los Estatutos que hubieren sido previamente radicados en la Secretaría General.
8. Proposiciones.

Artículo 3. En la Asamblea General, un Fundador, en caso de excusa legítima, podrá delegar su voto en otro de los miembros de la Asamblea.

Artículo 4. Se entiende por excusa legítima, para efectos de la delegación que pueden hacer los Fundadores, la invalidez física o mental, la indisposición corporal,

la residencia o domicilio fuera de los términos del Municipio de Medellín, la simple declaración personal, hecha por escrito, de no sentirse en condiciones de asistir sin manifiesta incomodidad o fatiga, o tener la calidad de Consejero Vitalicio.

Artículo 5. Los Fundadores podrán otorgar poderes de representación para la Asamblea General que por la presente resolución se reglamenta, o de manera permanente.

Artículo 6. El poder de representación otorgado de manera permanente por un Fundador para la reunión del 9 de noviembre de 2017, conservará su validez, siempre y cuando no haya sido revocado expresamente.

Artículo 7. Los nuevos poderes de representación otorgados por los Fundadores para la Asamblea General, deberán entregarse en la Secretaría General de la Universidad, hasta el 29 de octubre de 2019, a las 19:00 horas.

Artículo 8. En caso de haberse otorgado más de un poder de representación por un Fundador, tendrá validez aquél que tenga la fecha de otorgamiento posterior. Si se presentaren dos o más poderes otorgados en la misma fecha, será válido el primero de los entregados en la Secretaría General.

Artículo 9. Si en el momento de una votación, un miembro de la Asamblea General tuviere la representación de un Fundador, en la reunión de la Asamblea puede emitir un número de votos igual al número de representaciones, más el voto propio; si se tratare de una elección, cada voto podrá emitirse por una lista distinta.

Artículo 10. Si a la convocatoria de la primera reunión de la Asamblea General acudiere un número de miembros inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes, la convocatoria para la segunda se hará en aquella misma primera reunión y podrá realizarse, durante tantas veces como fuere necesario para completar el quórum estatutario para la nueva reunión, el cual se formará con la asistencia, cuando menos, del 25% de los miembros en ejercicio.

Artículo 11. En toda votación podrá emplearse también cualquier procedimiento electrónico que acredite el sentido del voto de cada votante y el resultado de la votación, para lo cual se utilizará la huella dactilar.

Cuando se utilicen medios electrónicos, el Presidente determinará el tiempo entre la iniciación de la votación y la finalización de ella. No habrá lugar a rectificaciones sino en el caso en que el número de votos escrutados resulte superior al de los miembros presentes o debidamente representados.



Ninguna elección podrá hacerse por aclamación.

Artículo 12. Para asistir a la Asamblea General es indispensable presentar el carné de Asambleísta o en su defecto la cédula de ciudadanía. Los Asambleístas que no hayan registrado la huella dactilar, podrán hacerlo en la Secretaría General, los días 5 y 6 de noviembre de 2019, en el siguiente horario: de las 8:00 a las 12:00 horas, y de las 15:00 a las 19:00 horas, el primer día; y de las 8:00 a las 12:00 horas, y de las 14:00 a las 16:00 horas, el segundo.

Artículo 13. Crear la Comisión de Credenciales, que estará integrada así:

- Doctor Fernando Jaramillo Jaramillo, quien la preside
- Doctora Mariela Aguilar Chavarría
- Doctor Javier Botero Martínez
- Doctor Mario Pineda Gutiérrez
- Doctor César Alberto Guerra Arroyave

Artículo 14. En caso de que la Presidencia convocare a nueva reunión de la Asamblea General, el poder conferido válidamente por los Fundadores para la primera reunión se entiende conferido también para las demás a que se hace referencia.

Artículo 15. Todo poder otorgado por los Fundadores entraña la facultad de sustitución. Las sustituciones para la Asamblea General podrán presentarse en la Secretaría General únicamente hasta las 19:00 horas del día 29 de octubre de 2019.

Artículo 16. La Comisión de Credenciales estará encargada de la constatación de la validez de los poderes y de las sustituciones relacionadas con el Grupo de Fundadores, determinando en consecuencia el número de representaciones y sustituciones y el apoderado correspondiente. Así mismo, de vigilar, escrutar y comunicar el resultado de las votaciones, tanto en la reunión del Grupo de Egresados como en la de la Asamblea General.

Artículo 17. Desarrollo de la sesión. Ningún proyecto de acto reformativo de los Estatutos, ni proposición, podrán ser presentados directamente a la Asamblea General, sino a la Comisión de Credenciales que decidirá, a su prudente arbitrio, si da su beneplácito para que el proyecto o proposición pueda tener curso en la Asamblea.

El miembro de la Asamblea General que pretenda presentar a consideración un proyecto de acto reformativo de los Estatutos, deberá radicarlo en la Secretaría



Presidencia

Resolución 1 de 26 de septiembre de 2019

4

General, entre el 18 y el 29 de octubre de 2019, en el siguiente horario: de las 8:00 a las 12:00 horas y de las 15:00 a las 19:00 horas.

En el desarrollo de la sesión se tendrá en cuenta:

1. Puesta en discusión una proposición o un proyecto de acto reformativo de los Estatutos, sólo serán admisibles las proposiciones o reclamaciones siguientes:
 - a) Una modificación.
 - b) Una proposición de suspensión.
 - c) Una petición para que la discusión o la votación se haga por partes.
 - d) Una petición para que se declare la suficiente ilustración respecto del asunto que se discute. La suficiente ilustración sobre un asunto en discusión podrá declararse por la mayoría de los presentes, a petición de cualquier miembro, cuando la discusión llevare más de media hora, y se procederá a votar sin otra dilación, y
 - e) Una reclamación de orden.

Las demás proposiciones, peticiones y reclamos son inadmisibles.

2. Nadie podrá tomar la palabra por más de una vez sobre la proposición que esté discutiéndose.
De esta regla se exceptúa al autor de la proposición, del proyecto, o de la modificación, quien tendrá derecho al uso de la palabra por segunda vez.
3. Ningún miembro podrá hacer uso de la palabra por más de 10 minutos sin permiso expreso de la Presidencia.
4. No se podrá tomar la palabra:
 - a) Sobre las cuestiones que propone la Presidencia.
 - b) Cuando se reclame el orden.
 - c) Cuando se esté realizando o verificando alguna votación.
5. La Presidencia, cuando el orador se aparte de la cuestión, puede exigirle que se concrete a ella, so pena de ser suspendido en el uso de la palabra.



6. No se podrá interrumpir al orador sino por la Presidencia para llamarlo al orden. La Presidencia podrá llamar al orden al miembro que interrumpa al orador sin su consentimiento o sin licencia presidencial.
7. Toda modificación propuesta a una proposición o a un proyecto podrá ser:
 - a) Supresiva, que tiene por objeto suprimir total o parcialmente el texto en discusión.
 - b) Aditiva, que tiene por objeto añadir algo.
 - c) Sustitutiva, que tiene por objeto suprimir el texto en discusión y cambiarlo por otro.
 - d) Divisiva, que tiene por objeto dividir en varias partes lo que estaba reunido en una sola.
 - e) Reunitiva, que tiene por objeto reunir en un solo texto lo que estaba separado en dos o más partes.
 - f) Transpositiva, que tiene por objeto transponer una parte de un lugar a otro.
 - g) Suspensiva, que tiene por objeto aplazar lo que se discute mientras se debate otro asunto.
8. Ninguna proposición sustitutiva de un proyecto entero será admitida, a menos que el proyecto constare de un solo artículo.
9. La votación es el acto colectivo por el cual el grupo o la Asamblea General declara su voluntad. Voto es el acto individual por el cual cada sufragante declara su voluntad y la de los miembros que representa.
10. No hay votación cuando el total de votantes sea inferior al quórum estatutario.
11. La verificación del quórum y el resultado de las votaciones será comunicado directamente a la Asamblea o al Grupo por la Comisión de Credenciales.

Artículo 18. En las reuniones de Grupo y de la Asamblea General que por la presente resolución se reglamentan, los miembros deberán identificarse con la huella dactilar y con el carné de Asambleísta o en su defecto con la cédula de ciudadanía.

Artículo 19. El orden interno en las sesiones de grupo y de la Asamblea General se regirá por este reglamento, y en lo no previsto en él, se observará, en lo aplicable,



el reglamento del Senado de la República, de conformidad con el párrafo del artículo 31 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 20. Sólo podrán ingresar al respectivo recinto, durante las sesiones, quienes se identifiquen en la forma prevista en el artículo 18 que antecede, además del personal de apoyo y de vigilancia expresamente autorizado para ello.

Artículo 21. Al asistente que faltare al respeto debido a la Corporación, o ultrajare a alguno de sus miembros, le será impuesta por la Presidencia, según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:

1. Llamamiento al orden.
2. Amonestación pública.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
4. Suspensión del derecho a intervenir en la sesión.
5. Expulsión del recinto.

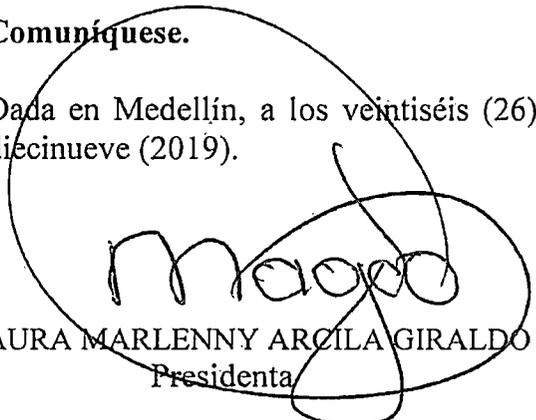
Artículo 22. La presente resolución se aplicará, en lo pertinente, a la reunión del grupo de egresados.

Artículo 23. La interpretación auténtica de esta resolución y su reglamentación corresponde a la Presidencia de la Universidad.

Artículo 24. Proceder a las publicaciones de rigor.

Comuníquese.

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


AURA MARLENNY ARCILA GIRALDO
Presidenta


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Carolina V.

ANEXO 5



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN 2

de 26 de septiembre de 2019

Por la cual se convoca a los Egresados Activos a elegir a sus representantes en la Consiliatura.

LA PRESIDENTA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, en ejercicio de sus atribuciones y en especial de las que le confieren el artículo 10, los incisos segundo y tercero del artículo 13, y el numeral 1 del artículo 18, de los Estatutos,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a los Egresados Activos a elegir a sus representantes en la Consiliatura para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Toda lista de aspirantes presentada para el efecto de elegir los representantes de los egresados activos en la Consiliatura, deberá ser previamente inscrita en la Secretaría General, entre el 22 y el 29 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, en horario de oficina de las 8:00 a las 12:00 horas, y de las 15:00 a las 19:00 horas.

El grupo de Egresados Activos se reunirá el 6 de noviembre de 2019, a las 18:00 horas, en el auditorio del edificio de administración Héctor Ospina Botero de la ciudadela universitaria.

Artículo 2. En la reunión del Grupo de Egresados Activos se observará el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de los miembros de la comisión para la aprobación del acta.
3. Elección de los representantes del grupo ante la Consiliatura.

Artículo 3. La reunión de grupo será válida con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no hubiere quórum en la primera reunión, se convocará a una segunda, en la cual habrá quórum con la asistencia de un 25% de sus integrantes.

Artículo 4. Si a la convocatoria de la primera reunión de grupo no acudiere el número de miembros exigidos para conformar el quórum, la convocatoria de la



Presidencia
Resolución 2 de 26 de septiembre de 2019

segunda se hará en aquella misma primera reunión y podrá realizarse durante tantas veces como fuere necesario, para completar el quórum requerido para la nueva reunión.

Artículo 5. En toda votación podrá emplearse también cualquier procedimiento electrónico que acredite el sentido del voto de cada votante y el resultado de la votación, para lo cual se utilizará la huella dactilar.

Cuando se utilicen medios electrónicos, el Presidente determinará el tiempo entre la iniciación de la votación y la finalización de ella. No habrá lugar a rectificaciones sino en el caso en que el número de votos escrutados resulte superior al de los miembros presentes.

Ninguna elección podrá hacerse por aclamación.

Artículo 6. Para asistir a la reunión de grupo es indispensable presentar el carné de Asambleísta o en su defecto la cédula de ciudadanía. Los Asambleístas que no hayan registrado la huella dactilar, podrán hacerlo en la Secretaría General, los días 5 y 6 de noviembre de 2019, en el siguiente horario: de las 8:00 a las 12:00 horas, y de las 15:00 a las 19:00 horas, el primer día; y de las 8:00 a las 12:00 horas, y de las 14:00 a las 16:00 horas, el segundo.

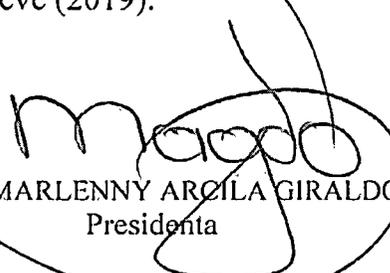
Artículo 7. La reglamentación operativa de la reunión del Grupo de Egresados Activos que se cita por esta resolución será la misma establecida para la Asamblea General que se convoque.

Artículo 8. La interpretación auténtica de esta resolución y su reglamentación corresponde a la Presidencia de la Universidad.

Artículo 9. Proceder a las publicaciones de rigor.

Comuníquese.

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


AURA MARLENNY ARCILA GIRALDO
Presidenta
Carolina V.


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

ANEXO 6



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN 3

de 26 de septiembre de 2019

Por la cual se convoca a los Egresados no Activos para inscribirse como aspirantes a proveer vacantes de Miembros Egresados Activos de la Asamblea General.

LA PRESIDENTA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso sexto del artículo 8 de los Estatutos de la Universidad y el artículo 1 del Decreto número 06 de 22 de febrero de 1999 y,

CONSIDERANDO:

Que los Egresados de la Universidad tienen derecho de representación en la Asamblea General.

Que la representación de los Egresados Activos en tal órgano de gobierno se encuentra disminuida en tres (3) plazas.

Que corresponde a la Presidencia hacer la convocatoria en orden a llenar las vacantes, de conformidad con las normas institucionales,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a los Egresados no Activos de la Corporación Universidad de Medellín, a inscribir sus nombres como aspirantes a llenar las tres (3) vacantes existentes en el grupo de miembros Egresados Activos de la Asamblea General.

Parágrafo. Las inscripciones deberán efectuarse en la Secretaría General, en días hábiles entre el 18 y el 29 de octubre de 2019, en horario de oficina de las 8:00 a las 12:00 horas, y de las 15:00 a las 19:00 horas.



Presidencia
Resolución 3 de 26 de septiembre de 2019

Artículo 2. Las ternas de candidatos de donde saldrán los elegidos, se integrarán de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias.

Artículo 3. Las tres (3) plazas se proveerán en la reunión ordinaria de la Asamblea General citada para el día 6 de noviembre del presente año, a las 17:00 horas, por los demás miembros Egresados Activos de la misma.

Artículo 4. Proceder a las publicaciones de rigor.

Comuníquese.

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



AURA MARLENNY ARCILA GIRALDO
Presidenta



ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Carolina V.

ANEXO 7

ANEXO 8



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 03 de octubre de 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DE FRECUENCIA U 940 AM EMISORA CULTURAL UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que la Universidad de Medellín, emitió la resolución 1 de 26 de septiembre de 2019, a través de Frecuencia U 940 AM, Emisora Cultural Universidad de Medellín en los horarios: 06:00 AM, 09:00 AM, 03:00 PM, 07:00 PM; el miércoles 02 de octubre de 2019, así:

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN 1

de 26 de septiembre de 2019

Por la cual se convoca a los miembros de la Asamblea General a reunión ordinaria.

LA PRESIDENTA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones y en especial de las que le confieren los artículos 8, 10 y 18 numeral 1, de los Estatutos, y el artículo 2 inciso tercero, del Decreto número 06 de 15 de diciembre de 1993 emanado de la Consiliatura,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a los miembros de la Asamblea General de la Universidad de Medellín, a reunión ordinaria que se llevará a cabo el 6 de noviembre de 2019, a las 17:00 horas, en el auditorio del edificio de administración Héctor Ospina Botero de la ciudadela universitaria.

(...)

Comuníquese.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

AURA MARLENNY ARCILA GIRALDO
Presidenta

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Reglamentación completa y mayores informes en la Secretaría General de la Universidad de Medellín, Carrera 87 30-65, teléfonos: 3405133 y 3405162, Medellín.

Para constancia de lo anterior, se firma en Medellín a los tres (03) días del mes de octubre (10) del dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente



Jaime Tobón Correa
Director Frecuencia U 940 AM
Emisora Cultural Universidad de Medellín.



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 03 de octubre de 2019

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE FRECUENCIA U 940 AM
EMISORA CULTURAL UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**

CERTIFICA:

Que la Universidad de Medellín, emitió la resolución 2 de 26 de septiembre de 2019, a través de Frecuencia U 940 AM, Emisora Cultural Universidad de Medellín en los horarios: 07:00 AM, 10:00 AM, 04:00 PM, 08:00 PM; el miércoles 02 de octubre de 2019, así:

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN 2

de 26 de septiembre de 2019

Por la cual se convoca a los egresados activos a elegir a sus representantes en la Consiliatura.

LA PRESIDENTA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones y en especial de las que le confieren el artículo 10, los incisos segundo y tercero del artículo 13, y el numeral 1 del artículo 18, de los Estatutos,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a los egresados activos a elegir a sus representantes en la Consiliatura para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Toda lista de aspirantes presentada para el efecto de elegir los representantes de los egresados activos en la Consiliatura, deberá ser previamente inscrita en la Secretaría General, entre el 22 y el 29 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, en horario de oficina de las 8:00 a las 12:00 horas, y de las 15:00 a las 19:00 horas.

El Grupo de Egresados Activos se reunirá el 6 de noviembre de 2019, a las 18:00 horas, en el auditorio del edificio de administración Héctor Ospina Botero de la ciudadela universitaria.

(...)

Comuníquese.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

AURA MARLENNY ARCILA GIRALDO
Presidenta

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Reglamentación completa y mayores informes en la Secretaría General de la Universidad de Medellín, Carrera 87 30-65, teléfonos: 3405133 y 3405162, Medellín.

Para constancia de lo anterior, se firma en Medellín a los tres (03) días del mes de octubre (10) del dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente

Jaime Tobón Correa
Director Frecuencia U 940 AM
Emisora Cultural Universidad de Medellín.



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 03 de octubre de 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DE FRECUENCIA U 940 AM EMISORA CULTURAL UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que la Universidad de Medellín, emitió la resolución 3 de 26 de septiembre de 2019, a través de Frecuencia U 940 AM, Emisora Cultural Universidad de Medellín en los horarios: 08:00 AM, 11:00 AM, 05:00 PM, 09:00 PM; el miércoles 02 de octubre de 2019, así:

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN 3

de 26 de septiembre de 2019

Por la cual se convoca a los egresados no activos para inscribirse como aspirantes a proveer vacantes de Miembros Egresados Activos de la Asamblea General.

LA PRESIDENTA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso sexto del artículo 8 de los Estatutos de la Universidad y el artículo 1 del Decreto número 06 de 22 de febrero de 1999,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a los egresados no activos de la Corporación Universidad de Medellín, a inscribir sus nombres como aspirantes a llenar las tres (3) vacantes existentes en el grupo de miembros Egresados Activos de la Asamblea General.

Parágrafo. Las inscripciones deberán efectuarse en la Secretaría General, entre el 18 y el 29 de octubre de 2019, en horario de oficina de las 8:00 a las 12:00 horas, y de las 15:00 a las 19:00 horas.

Artículo 2. Las ternas de candidatos de donde saldrán los elegidos, se integrarán de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias.

Artículo 3. Las tres (3) plazas se proveerán en la reunión ordinaria de la Asamblea General citada para el 6 de noviembre del presente año, a las 17:00 horas, por los demás miembros Egresados Activos de la misma.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

(...)

Comuníquese.

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

AURA MARLENNY ARCILA GIRALDO
Presidenta

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Reglamentación completa y mayores informes en la Secretaría General de la Universidad de Medellín, Carrera 87 30-65, teléfonos: 3405133 y 3405162, Medellín.

Para constancia de lo anterior, se firma en Medellín a los tres (03) días del mes de octubre (10) del dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente



Jaime Tobón Correa
Director Frecuencia U 940 AM
Emisora Cultural Universidad de Medellín.

ANEXO 9

MANDAR Y SEI R S.A.S.

Pagina 10

Nit: 811023661-1 Regimen Común

Carrera 46 No. 42-79 Tels:(4) 4446033 Medellín-Colombia **Venta Tipo: Credito****Guía No.** 612640603207**Factura de Venta No.:****Oficina:** SERVICIENTE**Fecha:** 2019-10-02 **Vence:** 2019-10-02 09:22:36**Servicio Prestado:** Envío de Encomiendas**Doc.Ref:** 260**Cliente:** CORPORACION UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**Ced-Nit:** 890902920**Dirección:** CARRERA 87 N° 30 - 65**Teléfono:** 3405555**Origen:** MEDELLIN (ANTIOQUIA)**Destino:** ENVIGADO (ANTIOQUIA)**Remitente:****Ced-Nit:****Devolver Firmado:** No**Dirección:****Teléfono:****Contacto:****Teléfono:****Destinatario:** RUIZ MONSALVE GABRIEL**Ced:** 9**Dirección:** Cra 46 19 Sur - 75 Urb. Bosques de ZÃ°Ã±iga**Teléfono:** 3104039907**Contacto:****Teléfono:****Empaque:** SOBRE**Cantidad:** 1**Kilos Adi:** 0**Contenido:****Observación:****Cod.Barras:****Peso Real:** 1**Peso Volumen:** 0.0004**Largo:** 1**Ancho:** 1**Alto:** 1

6 1 2 6 4 0 6 0 3 2 0 7

PRUEBA DE ENTREGA

Operario: UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Con la firma de este documento manifiesto que he leído, aprobado y autorizo La Política De Tratamiento De Datos Personales que publica Mandar y Servir S.A.S en su pagina web <http://www.mandaryservir.org/politica-de-habeas-data/> o <http://www.mandaryservir.com/politica-de-habeas-data/> conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás disposiciones complementarias.

* El cliente firma como constancia este documento que tuvo conocimiento de Las Políticas y condiciones publicada en la página <http://www.mandaryservir.org/politica-de-habeas-data/> o <http://www.mandaryservir.com/politica-de-habeas-data/>.

* El destinatario que firme este documento, sin observacion alguna hace referencia de que recibio a entera satisfaccion, los daños y averías de las mercancías que no se describan en esta guía al momento de la firma del documento no serán aceptadas por Mandar y Servir.

FIRMA:**NOMBRE:****C.C.:****FECHA:****TELÉFONO:****CARGO:**

Ancho: 1

Alto: 1

DEVOLVER FIRMADO

El firmar este papel acepta las condiciones de la empresa Mandar y Servir.

ANEXO 10



ACTA REUNIÓN GRUPO DE EGRESADOS ACTIVOS

6 de noviembre de 2019

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a las 22:10 horas del día 6 de noviembre de 2019, en el auditorio del edificio de administración Héctor Ospina Botero de la ciudadela universitaria, se reunió el Grupo de Egresados, a fin de elegir sus representantes ante la Consiliatura para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección.

Presidió la reunión la doctora Aura Marlenny Arcila Giraldo, en su calidad de Presidenta de la Corporación. Actuó como secretaria, la Secretaria General de la Universidad.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum
2. Nombramiento de los miembros de la Comisión para la aprobación del acta
3. Elección de los representantes del Grupo ante la Consiliatura
4. Himno Antioqueño

Desarrollo de la reunión

1. Verificación del quórum

Registraron personalmente su asistencia los siguientes egresados:

Samuel Acevedo Panesso
Ana Patricia Agudelo Zapata
Sol Beatriz Agudelo Zapata
Mariela Aguilar Chavarría
Luz Marina Alarcón Cuevas

Héctor Hernando Álvarez Restrepo
Sandra Viviana Álvarez Tabares
Jairo Alzate Legarda
Francisco Fernando Arango Mejía
Patricia Eugenia Arango Pérez



Aura Marlenny Arcila Giraldo
Beatriz Elena Arcila Giraldo
Elkin Darío Arcila Giraldo
Eraclio Arenas Gallego
Arturo Alberto Arismendy
Jaramillo
Hernán Darío Aristizábal Gutiérrez
Edgar Darío Arrubla Cano
José María Berdugo Garavito
Aracelly de la Cruz Bernal de
Hernández
Luis Javier Betancur Ossa
Luz Doris Bolívar Yepes
Álvaro Botero López
Javier Botero Martínez
Natalia Cadavid Arango
Hernán Darío Cadavid Gómez
Gloria Cecilia Calle Uribe
Hernando León Cano Arboleda
Pedro Pablo Cardona Galeano
María Clara Córdoba Uribe
Rodrigo Correa Restrepo
Yolanda Cossio Rincón
Martha Lucía Cuartas Vanegas
Martha Cecilia de Lourdes Díaz
Jiménez
Carlos Enrique Echavarría
Echavarría
Claudia María Teresa Echavarría
Martínez
José Alfonso Escobar Urrego
Juan Enrique Fernández
Carrasquilla
César Augusto Fernández Posada
Francisco Alonso Garcés Correa
María Elena Gómez Cárdenas
Joaquín Guillermo Gómez Giraldo
Julia Elena Gómez Gómez
Noelía de Jesús Gómez Lopera
Gilberto Mauricio González
Arboleda
César Alberto Guerra Arroyave
Juan Alejandro Hernández
Hernández
Carlos José Hernández Pérez
Lina María Hincapié Londoño
Gloria Esther Hincapié Vargas
Néstor de Jesús Hincapié Vargas
José Octavio Isaza Peláez
Catalina Jaramillo Gómez
José Álvaro Jaramillo Guzmán
Fernando Jaramillo Jaramillo
José León Jaramillo Jaramillo
Jorge León Jaramillo Molina
Juan Carlos Jaramillo Rueda
Felipe Jaramillo Vélez
Gustavo López Cortés
Luis Fernando Martínez Sierra
Gloria Consuelo Mejía Gallego
Carlos Tulio Montoya Herrera
Alba Luz Muñoz Restrepo
Enrique Alberto Olano Asuad
Jaime Humberto Oquendo Zapata
Mario Oquendo Zapata
Jairo de Jesús Ortega Ramírez
Carlos Santiago Ospina Vanegas
Carlos Javier Palacios Calle
Rubén José Pérez Sánchez
María Trinidad Pineda Cuervo
Mario Pineda Gutiérrez
Juan Sebastián Pineda Salazar
Néstor Raúl Posada Arboleda
Gloria María Ramírez Ocampo
Luis Javier Ramírez Vanegas
Juan Darío Restrepo Agudelo
Esperanza Restrepo Buritica
Gustavo Adolfo Russi Navarrete
Stella Saba López
John Fabio Soto Castañeda



Francisco Javier Tamayo Restrepo
Carlos Mario Toro Orozco
Luz Aliria de los Dolores Trujillo
Tobón
Carlos Iván Uribe Henao
Hugo Nicolás Usme Hoyos
Luis Oscar Vargas Estrada
Juan Carlos Vásquez Rivera
Nélida María Velásquez Molina
Ricardo Velásquez Morales

Oscar Darío Velásquez Rodríguez
Consuelo de María Auxiliadora
Villa Posada
Francisco Javier Villegas Díaz
Juan Guillermo Zapata Uribe
Carlos Emilio Zea Muñoz
Stella del Carmen Zuluaga Castaño

El doctor César Guerra Arroyave, de la Mesa de Apoyo, con respaldo en los controles de ingreso establecidos por la División de Informática, reportó a la Presidencia la presencia en el recinto de 95 asambleístas de los 99 facultados para participar en el evento, razón por la cual se configuró el quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. Nombramiento de los miembros de la Comisión para la aprobación del acta.

La Presidenta ratificó para esta reunión la misma Mesa de Apoyo aprobada en la reglamentación para la Asamblea General, y procedió al nombramiento de los miembros de la Comisión para la aprobación del acta, así: doctores Luz Marina Alarcón Cuevas, María Trinidad Pineda Cuervo, Jorge León Jaramillo Molina, Carlos Mario Toro Orozco y Luis Óscar Vargas Estrada.

3. Elección de los representantes del Grupo ante la Consiliatura

La Secretaria informó que fueron inscritas en la Secretaría General dentro del término reglamentario **once (11) listas** integradas así:

Intervino el doctor Juan Felipe Hernández para informar que no obstante haberla radicado, lo hizo faltando 15 minutos para iniciar la sesión; entonces no hubo tiempo de modificar las planchas que ya estaban elaboradas, pero para conocimiento de todos, el doctor Enrique Alberto Olano Asuad la retiró antes de iniciar la Asamblea.



La Secretaria General continuó informando la inscripción de las listas, así: **Lista 2:** doctor César Augusto Fernández Posada; **lista 3:** doctor Oscar Darío Velásquez Rodríguez; **lista 4:** doctora Aura Marlenny Arcila Giraldo; **lista 5:** doctor Hernán Darío Cadavid Gómez; **lista 6:** doctor Juan Carlos Jaramillo Rueda; la **lista 7** fue retirada; **lista 8:** doctor Edgar Darío Arrubla Cano; **lista 9:** doctor José León Jaramillo Jaramillo; la **lista 10:** no se incorporó por cuanto fue inscrita por error; **lista 11:** doctor José María Berdugo Garavito.

Intervino el doctor César Augusto Fernández Posada para solicitar que se retire su nombre como candidato a aspirar a la Consiliatura de la Universidad de Medellín; indicó que es una renuncia irrevocable; y solicitó a todos los asambleístas que consecuente con su decisión, se abstengan de votar por él.

La Presidenta informó que queda retirada la **lista número 1**, correspondiente al doctor Enrique Alberto Olano Asuad; la **lista 2**, por renuncia que acaba de presentar el doctor César Augusto Fernández Posada. En consecuencia, quedan inscritos a partir de la **lista 3**, el doctor Óscar Darío Velásquez Rodríguez; **lista 4:** doctora Aura Marlenny Arcila Giraldo; **lista 5:** doctor Hernán Darío Cadavid Gómez; **lista 6:** doctor Juan Carlos Jaramillo Rueda; **lista 8:** doctor Édgar Darío Arrubla Cano; **lista 9:** doctor José León Jaramillo Jaramillo; la **lista 10** no se incorporó; y la **lista 11** corresponde al doctor José María Berdugo Garavito.

En este punto del orden del día, se suspendió la reunión para continuarla el 17 de diciembre próximo.

CONTINUACIÓN ACTA REUNIÓN GRUPO DE EGRESADOS ACTIVOS

17 de diciembre de 2019

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a las 9:00 horas del día 17 de diciembre de 2019, en el auditorio del edificio de administración Héctor Ospina Botero de la ciudadela universitaria, se reunió el Grupo de Egresados, a fin de elegir sus representantes ante la Consiliatura para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección.

Presidió la reunión la doctora Aura Marlenny Arcila Giraldo, en su calidad de Presidenta de la Corporación. Actuó como secretaria, la Secretaria General de la Universidad.



Luego del saludo de bienvenida, manifestó la señora Presidenta a los asistentes que estamos en la continuación del orden del día de la reunión del Grupo de Egresados Activos, suspendida el pasado 6 de noviembre.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum
2. Elección de los representantes del Grupo ante la Consiliatura
3. Himno Antioqueño

Desarrollo de la reunión

1. Verificación del quorum

El doctor Javier Botero Martínez integrante de la Mesa de Apoyo, informó que hay 89 asistentes en el auditorio; en consecuencia, hay quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. Elección de los representantes del Grupo ante la Consiliatura

La Secretaria informó que antes de proceder con el desarrollo del orden del día, es importante aclarar a los distinguidos assembleístas, como lo informara la señora Presidenta el pasado 11 de los corrientes, que mediante fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Medellín, se dejó sin efectos el fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Quinto Civil Municipal, por lo cual las resoluciones 1, 2 y 3 de 26 de septiembre de 2019, de convocatoria, reglamentación y desarrollo de la sesión expedidas por la Presidencia, están vigentes para esta sesión de continuación de la reunión de grupo; en consecuencia, se procede con la continuación del orden del día.

La señora Presidenta solicitó proyectar el tarjetón, tal como se procederá para la elección de los representantes ante la Consiliatura.



Seguidamente el doctor José León Jaramillo Jaramillo intervino para manifestar que el doctor Gabriel Ruiz Monsalve está enfermo, y que no fue notificado para la Asamblea General realizada el 6 de noviembre, como sí ocurrió con la mayoría de los asambleístas, y por tal motivo no pudo asistir, no por un acto de negligencia, sino porque estaba en una quimioterapia; anotó que para esta reunión le dicen que como no asistió a la Asamblea pasada perdió automáticamente el derecho; piensa que las personas tienen derecho a ser oídas, porque la injusticia no puede ser derecho; agregó que faltó porque se encontraba enfermo, no por irresponsable, y por tal motivo va a salir de la Asamblea, de pronto porque el voto no le conviene a la Institución.

Continuó expresando que en el recinto se encuentran personas que no asistieron a la Asamblea pasada; y se pregunta si entonces dañamos la asamblea para que esas personas pudieran venir; y eso sí es democrático; eso sí lo tenemos que aplaudir; a esta Asamblea también le está cabiendo mucha responsabilidad en cosas mal hechas que se están haciendo; eso es injusto; indicó que al doctor Gabriel Ruiz no lo notificaron por carta, como lo hicieron con todos, sino por prensa, pero para todos sí escogieron tres sistemas, porque saben que la gente muchas veces no lee periódicos, y más él que estaba enfermo; reitera que le parece una injusticia, y cree que este punto se debiera revisar, y que así como llamaron a otras personas que no estuvieron en la pasada Asamblea y vienen hoy a votar, a él también se le debiera permitir.

La Presidenta expresó al doctor José León Jaramillo que se están aplicando los estatutos, porque el doctor Gabriel Ruiz cumplía ya dos faltas; que la Asamblea General culminó el 6 de noviembre, y las personas que están presentes es porque no tienen dos faltas, es decir, quien las cumpla, queda por fuera según los estatutos. Indicó que la sugerencia es que en la comisión nombrada para la reforma de estatutos se estudie el caso para considerarlo el próximo mes de enero, porque no hay excusa legítima para los egresados activos que faltaron, ni siquiera por estar en cuidados intensivos, y tampoco se puede sustituir el voto.

Ante manifestación del doctor Juan Fernández, refiriéndose al caso del doctor Gabriel Ruiz Monsalve, señaló la señora Presidenta que la decisión no la tomó ella sino la Universidad basada en los estatutos, y que al doctor Gabriel Ruiz se le envió una comunicación después de pasada la Asamblea General.

Manifestó el doctor Juan Fernández que la señora Presidenta acaba de decir que esto es continuación de la sesión anterior; a lo que aclaró la señora Presidenta que no es continuación de la Asamblea General, porque se culminó, sino continuación de la reunión del Grupo de Egresados, que es diferente.



Tomó la palabra el doctor Joaquín Guillermo Gómez Giraldo para indicar que como ésta es la continuación de la Asamblea General del 6 de noviembre que se suspendió, y ese día se pensaba hacer todo lo concerniente a esta reunión y la votación por grupos, piensa que lo lógico, lo correcto y lo legal, es que quienes no vinieron ese día no puedan participar de la votación; a lo que respondió la Presidenta que son dos reuniones distintas.

Reiteró el doctor Gómez Giraldo que si en esa fecha se hubiera hecho todo correctamente, ellos no habrían participado; pero como se suspendió por cualquier razón, piensa que lo lógico es que asistan los mismos que asistieron a la reunión anterior.

La Presidenta señaló que se hace una nueva convocatoria, tal como lo disponen los estatutos.

En este estado de la reunión se continúa con el orden del día, que corresponde al punto **2. Elección de los representantes del Grupo ante la Consiliatura.**

La señora Presidenta informó que la elección se realizará en forma de tarjetón, tal como lo solicitaron algunos asambleístas, donde figuren los nombres de cada uno de los postulados; agregó que para votar correctamente simplemente se coloca una X sobre el nombre de quien la persona haya elegido para votar; agregó que va a estar exhibido todo el tiempo el tarjetón y habrá una fila única, también como fue solicitado, con opción de dos buzones, pero solamente se ingresa por esa fila única para poder verificar el nombre; los tarjetones deben estar firmados al respaldo, tal como lo solicitaron también los doctores Joaquín Guillermo Gómez y Javier Botero.

Al declarar cerrada la votación, la Presidenta expresó que hará una aclaración muy importante que debe quedar como constancia, y consiste en que hay 98 tarjetones firmados por los doctores Joaquín Guillermo Gómez Giraldo y Javier Botero Martínez, es decir, deben aparecer los 98 firmados, unos con voto y otros que deben haber sobrado, y eso lo verificará la Mesa de Apoyo; además, se fija cuántos estaban habilitados para votar y los otros deben sobrar; y repite, eso lo pueden verificar los doctores Joaquín Guillermo de la Mesa de Apoyo y el doctor Javier Botero.

Intervino el doctor Gómez Giraldo para expresar a la Presidenta que el quórum inicial era de 89 y votaron 94, y no le han informado quiénes fueron los últimos 5 que ingresaron. Al respecto, la Presidenta solicitó a la Mesa de Apoyo verificar la información, agregando que las personas entran y salen como ha sido costumbre, pero deben aparecer los 94 que votaron.



Indicó el doctor Javier Botero que la información se está cotejando con la División de Informática, para verificar quiénes son las personas que ingresaron finalmente o aparecen registradas; y agregó que para constancia le puede informar que en el listado firmado por cada uno de los sufragantes aparecen 94, que fueron los mismos que aparecían en pantalla cuando comenzó la votación.

En este estado de la reunión, el doctor César Alberto Guerra Arroyave expresó que la Mesa de Apoyo constató el siguiente resultado de los escrutinios, respecto de la votación que acaba de efectuarse para la elección de los representantes del grupo ante la Consiliatura para el período que culmina el 11 de noviembre de 2021.

Intervino la señora Presidenta para aclarar que el artículo 13 de los Estatutos señala que la Consiliatura está compuesta por cinco miembros fundadores y seis miembros egresados activos. Los representantes de los fundadores y los egresados activos en la Consiliatura serán elegidos por cada uno de dichos grupos mediante el sistema de cociente electoral para un período de dos años, contados a partir del día de su elección, es decir, el período empieza hoy.

Continuó informando el doctor Guerra Arroyave que estuvieron presentes en la mesa los doctores José León Jaramillo Jaramillo, Luis Fernando Martínez Sierra, Jaime Humberto Oquendo Zapata y Joaquín Guillermo Gómez Giraldo.

Cerrada la votación, el doctor Guerra Arroyave informó de viva voz a los asistentes, los siguientes resultados:

Doctor Oscar Darío Velásquez Rodríguez: nueve votos en la mesa 1; 5 votos en la mesa 2, para un total de 14 votos.

Doctora Aura Marlenny Arcila Giraldo: 8 votos en la mesa 1; 6 votos en la mesa 2, para un total de 14 votos.

Doctor Hernán Darío Cadavid Gómez: 8 votos en la mesa 1; 5 votos en la mesa 2, para un total de 13 votos.

Doctor Juan Carlos Jaramillo Rueda: 8 votos en la mesa 1; 6 votos en la mesa 2, para un total de 14 votos.

Doctor Édgar Darío Arrubla Cano: 10 votos en la mesa 1; 4 votos en la mesa 2, para un total de 14 votos.



Doctor José León Jaramillo Jaramillo: 7 votos en la mesa 1; 5 votos en la mesa 2, para un total de 12 votos.

Doctor José María Berdugo Garavito: 9 votos en la mesa 1; 4 votos en la mesa 2, para un total de 13 votos.

Agregó el doctor César Guerra que no hubo votos en blanco; no hubo votos sin marcar y no hubo votos nulos.

Total votos de la mesa 1: 59

Total votos de la mesa 2: 35

TOTAL GENERAL: 94 votos

Concluida la lectura del informe de los escrutinios, la señora Presidenta preguntó a la Asamblea si declara legalmente elegidos a los representantes de la Consiliatura, doctores Oscar Darío Velásquez Rodríguez, Aura Marlenny Arcila Giraldo, Hernán Darío Cadavid Gómez, Juan Carlos Jaramillo Rueda, José María Berdugo Garavito y Édgar Darío Arrubla Cano.

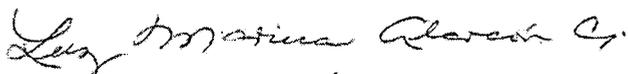
Los asistentes aplaudieron en señal de aceptación.

Seguidamente la Presidenta agradeció a los representantes del Grupo de Egresados de la Universidad de Medellín.

3. Himno Antioqueño

Finalizado el tercer punto del orden del día, la señora Presidenta expresó los agradecimientos a todos los egresados activos por su presencia en esta reunión y les deseó una feliz navidad y un feliz año nuevo.

A las 12:00 horas se terminó la reunión.


LUZ MARINA ALARCÓN CUEVAS
Comisionada



Maria Trinidad Pineda
MARÍA TRINIDAD PINEDA CUERVO
Comisionada

JORGE LEON JARAMILLO MOLINA
Comisionado

CARLOS MARIO TORO OROZCO
Comisionado

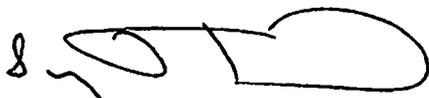
Luis Oscar Vargas Estrada
LUIS OSCAR VARGAS ESTRADA
Comisionado

**ACTA DE INSCRIPCIÓN UNIPERSONAL PARA ELEGIR
REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ACTIVOS
EN LA CONSILIATURA**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en el despacho de la Secretaría General de la Universidad de Medellín, a las 9:21 horas del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente el doctor Enrique Alberto Olano Asuad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 6.788.737, para inscribir el nombre del doctor **Enrique Alberto Olano Asuad** como aspirante a ser elegido representante de los egresados activos en la Consiliatura, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el inciso primero del artículo 1 de la resolución 2 de 26 de septiembre de 2019, emanada de la Presidencia de la Universidad.

Para constancia se firma por los intervinientes, y se anexa la lista inscrita con el número 1.



ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD
Miembro Egresado Activo



ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Recibida por la Secretaría General. Se radica como LISTA NÚMERO 1

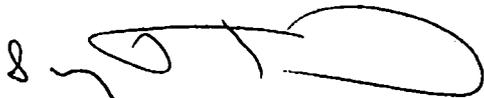
Medellín, 23 de octubre de 2019

Señora
SECRETARIA GENERAL
Universidad de Medellín
Medellín

Cordial saludo:

Le solicito se sirva inscribir mi nombre para la elección de los representantes de los egresados activos en la Consiliatura, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Atentamente,



ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD
C.C: 6.788.737 de Itagúí

Medellín, 28 de octubre de 2019

Señora
SECRETARIA GENERAL
Universidad de Medellín
Medellín

Cordial saludo:

Le solicito se sirva inscribir mi nombre para la elección de los representantes de los egresados activos en la Consiliatura, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Atentamente,



CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA
C.C 71.490.652 de Concordia

**ACTA DE INSCRIPCIÓN UNIPERSONAL PARA ELEGIR
REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ACTIVOS
EN LA CONSILIATURA**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en el despacho de la Secretaría General de la Universidad de Medellín, a las 11:46 horas del veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente el abogado **CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 71.490.652, para inscribir su nombre, en lista de postulación unipersonal, como aspirante a ser elegido representante de los egresados activos en la Consiliatura, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el inciso primero del artículo 1 de la resolución 2 de 26 de septiembre de 2019, emanada de la Presidencia de la Universidad.

Para constancia se firma por los intervinientes, y se anexa la lista inscrita con el número 2, integrada así:

CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA



CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA
Miembro Egresado Activo



ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Recibida por la Secretaría General. Se radica como LISTA NÚMERO 2



Universidad
de Medellín
Ciencia y Libertad

**ACTA DE INSCRIPCIÓN UNIPERSONAL PARA ELEGIR
REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ACTIVOS
EN LA CONSILIATURA**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en el despacho de la Secretaría General de la Universidad de Medellín, a las 11:40 horas del veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente el doctor **ÓSCAR DARÍO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 70.061.114, para inscribir su nombre, en lista de postulación unipersonal, como aspirante a ser elegido representante de los egresados activos en la Consiliatura, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el inciso primero del artículo 1 de la resolución 2 de 26 de septiembre de 2019, emanada de la Presidencia de la Universidad.

Para constancia se firma por los intervinientes, y se anexa la lista inscrita con el número 3, integrada así:

ÓSCAR DARÍO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ

ÓSCAR DARÍO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Miembro Egresado Activo

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Recibida por la Secretaría General. Se radica como LISTA NÚMERO 3

Medellín, 29 de octubre de 2019

Señora
SECRETARIA GENERAL
Universidad de Medellín
Medellín

Cordial saludo:

Le solicito muy respetuosamente se sirva inscribir mi nombre para la elección de los representantes de los egresados activos en la Consiliatura de la Universidad de Medellín, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Atentamente,



ÓSCAR DARÍO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
C.C. 70.061.114 de Medellín

**ACTA DE INSCRIPCIÓN UNIPERSONAL PARA ELEGIR
REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ACTIVOS
EN LA CONSILIATURA**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en el despacho de la Secretaría General de la Universidad de Medellín, a las 15:35 horas del veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente la doctora **AURA MARLENNY ARCILA GIRALDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 32.535.045, para inscribir su nombre, en lista de postulación unipersonal, como aspirante a ser elegida representante de los egresados activos en la Consiliatura, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el inciso primero del artículo 1 de la resolución 2 de 26 de septiembre de 2019, emanada de la Presidencia de la Universidad.

Para constancia se firma por los intervinientes, y se anexa la lista inscrita con el número 4, integrada así:

AURA MARLENNY ARCILA GIRALDO



AURA MARLENNY ARCILA GIRALDO
Miembro Egresado Activo



ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Recibida por la Secretaría General. Se radica como LISTA NÚMERO 4

Medellín, 29 de octubre de 2019

Señora
SECRETARIA GENERAL
Universidad de Medellín
Medellín

Cordial saludo:

Le solicito muy respetuosamente se sirva inscribir mi nombre para la elección de los representantes de los egresados activos en la Consiliatura de la Universidad de Medellín, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Atentamente,



AURA MARLENNY ARCILA GIRALDO
C.C. 32.535.045 de Medellín

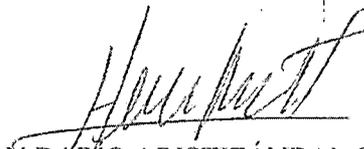
**ACTA DE INSCRIPCIÓN UNIPERSONAL PARA ELEGIR
REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ACTIVOS
EN LA CONSILIATURA**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en el despacho de la Secretaría General de la Universidad de Medellín, a las 16:04 horas del veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se hicieron presentes los doctores Hernán Darío Aristizábal Gutiérrez y César Alberto Guerra Arroyave, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 70.108.472 y 8.291.874, respectivamente, para inscribir el nombre del doctor **HERNÁN DARÍO CADAVID GÓMEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 71.680.488 como aspirante a ser elegido representante de los egresados activos en la Consiliatura, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

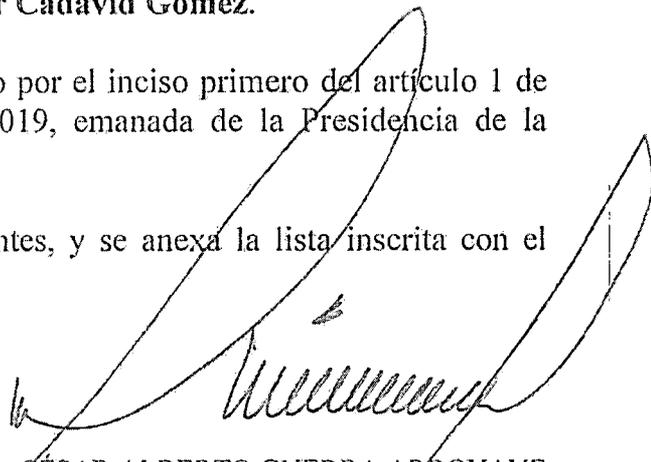
Al efecto, entregaron documento suscrito por ellos en sus calidades de egresados activos, en el que figura el nombre del doctor **Cadavid Gómez**.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el inciso primero del artículo 1 de la resolución 2 de 26 de septiembre de 2019, emanada de la Presidencia de la Universidad.

Para constancia se firma por los intervinientes, y se anexa la lista inscrita con el número 5.



HERNÁN DARÍO ARISTIZÁBAL GUTIÉRREZ
Miembro Egresado Activo



CÉSAR ALBERTO GUERRA ARROYAVE
Miembro Egresado Activo



ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

**ACTA DE INSCRIPCIÓN UNIPERSONAL PARA ELEGIR
REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ACTIVOS
EN LA CONSILIATURA**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en el despacho de la Secretaría General de la Universidad de Medellín, a las 16:35 horas del veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente el doctor **JUAN CARLOS JARAMILLO RUEDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.669.877, para inscribir su nombre, en lista de postulación unipersonal, como aspirante a ser elegido representante de los egresados activos en la Consiliatura, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el inciso primero del artículo 1 de la resolución 2 de 26 de septiembre de 2019, emanada de la Presidencia de la Universidad.

Para constancia se firma por los intervinientes, y se anexa la lista inscrita con el número 6, integrada así:

JUAN CARLOS JARAMILLO RUEDA


JUAN CARLOS JARAMILLO RUEDA
Miembro Egresado Activo


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Recibida por la Secretaría General. Se radica como LISTA NÚMERO 6

Medellín, 29 de octubre de 2019

Señora
SECRETARIA GENERAL
Universidad de Medellín
Medellín

Cordial saludo:

Le solicito muy respetuosamente se sirva inscribir mi nombre para la elección de los representantes de los egresados activos en la Consiliatura de la Universidad de Medellín, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Atentamente,


JUAN CARLOS JARAMILLO RUEDA
C.C. 98.669.877 de Envigado

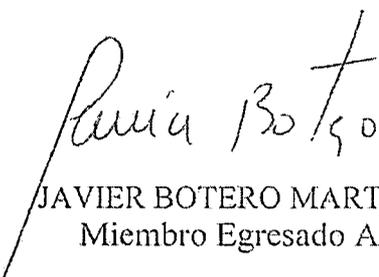
**ACTA DE INSCRIPCIÓN UNIPERSONAL PARA ELEGIR
REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ACTIVOS
EN LA CONSILIATURA**

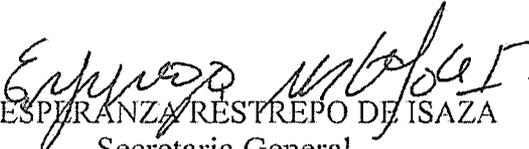
En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en el despacho de la Secretaría General de la Universidad de Medellín, a las 17:10 horas del veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente el doctor **JAVIER BOTERO MARTÍNEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 71.623.203, para inscribir su nombre, en lista de postulación unipersonal, como aspirante a ser elegido representante de los egresados activos en la Consiliatura, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el inciso primero del artículo 1 de la resolución 2 de 26 de septiembre de 2019, emanada de la Presidencia de la Universidad.

Para constancia se firma por los intervinientes, y se anexa la lista inscrita con el número 7, integrada así:

JAVIER BOTERO MARTÍNEZ


JAVIER BOTERO MARTÍNEZ
Miembro Egresado Activo


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Recibida por la Secretaría General. Se radica como LISTA NÚMERO 7

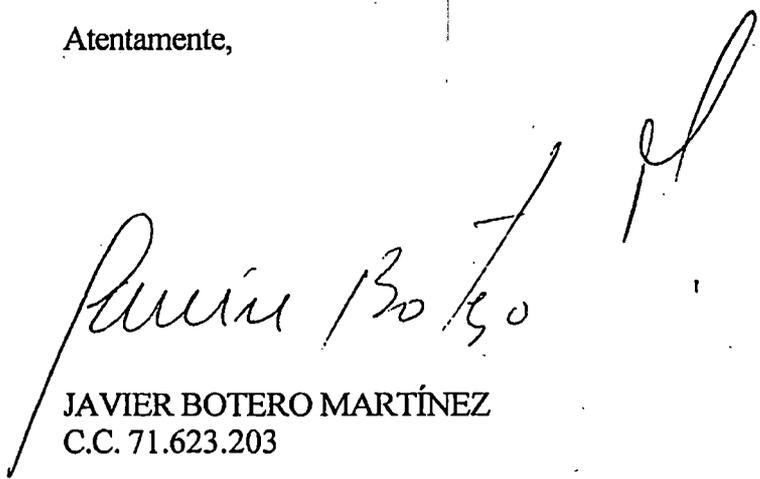
Medellín, 29 de octubre de 2019

Señora
SECRETARIA GENERAL
Universidad de Medellín
Medellín

Cordial saludo:

Le solicito se sirva inscribir mi nombre para la elección de los representantes de los egresados activos en la Consiliatura, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Atentamente,



JAVIER BOTERO MARTÍNEZ
C.C. 71.623.203

**ACTA DE INSCRIPCIÓN UNIPERSONAL PARA ELEGIR
REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ACTIVOS
EN LA CONSILIATURA**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en el despacho de la Secretaría General de la Universidad de Medellín, a las 17:36 horas del veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente el doctor **ÉDGAR ARRUBLA CANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 8.289.504, para inscribir su nombre, en lista de postulación unipersonal, como aspirante a ser elegido representante de los egresados activos en la Consiliatura, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

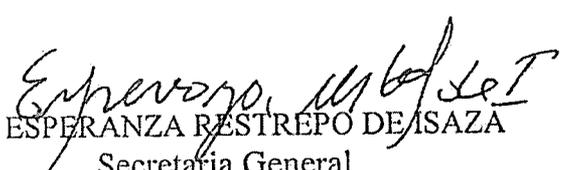
Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el inciso primero del artículo 1 de la resolución 2 de 26 de septiembre de 2019, emanada de la Presidencia de la Universidad.

Para constancia se firma por los intervinientes, y se anexa la lista inscrita con el número 8, integrada así:

ÉDGAR ARRUBLA CANO



ÉDGAR ARRUBLA CANO
Miembro Egresado Activo



ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaría General

Recibida por la Secretaría General. Se radica como LISTA NÚMERO 8

Medellín, 29 de octubre de 2019

Señora
SECRETARIA GENERAL
Universidad de Medellín
Medellín

Cordial saludo:

Le solicito muy respetuosamente se sirva inscribir mi nombre para la elección de los representantes de los egresados activos en la Consiliatura de la Universidad de Medellín, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Atentamente,



ÉDGAR ARRUBLA CANO
C.C. 8.289.504

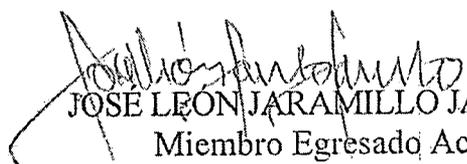
**ACTA DE INSCRIPCIÓN UNIPERSONAL PARA ELEGIR
REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ACTIVOS
EN LA CONSILIATURA**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en el despacho de la Secretaría General de la Universidad de Medellín, a las 18:32 horas del veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente el doctor **JOSÉ LEÓN JARAMILLO JARAMILLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 70.046.482, para inscribir su nombre, en lista de postulación unipersonal, como aspirante a ser elegido representante de los egresados activos en la Consiliatura, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el inciso primero del artículo 1 de la resolución 2 de 26 de septiembre de 2019, emanada de la Presidencia de la Universidad.

Para constancia se firma por los intervinientes, y se anexa la lista inscrita con el número 9, integrada así:

JOSÉ LEÓN JARAMILLO JARAMILLO



JOSÉ LEÓN JARAMILLO JARAMILLO
Miembro Egresado Activo



ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Recibida por la Secretaría General. Se radica como LISTA NÚMERO 9

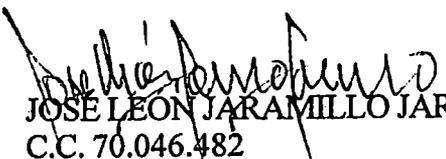
Medellín, 29 de octubre de 2019

Señora
SECRETARIA GENERAL
Universidad de Medellín
Medellín

Cordial saludo:

Le solicito muy respetuosamente se sirva inscribir mi nombre para la elección de los representantes de los egresados activos en la Consiliatura de la Universidad de Medellín, para el periodo comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Atentamente,


JOSE LEON JARAMILLO JARAMILLO
C.C. 70.046.482

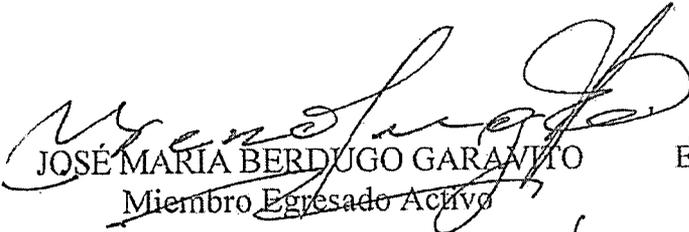
**ACTA DE INSCRIPCIÓN UNIPERSONAL PARA ELEGIR
REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ACTIVOS
EN LA CONSILIATURA**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en el despacho de la Secretaría General de la Universidad de Medellín, a las 18:58 horas del veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente el doctor **JOSÉ MARÍA BERDUGO GARAVITO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 70.047.958, para inscribir su nombre, en lista de postulación unipersonal, como aspirante a ser elegido representante de los egresados activos en la Consiliatura, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el inciso primero del artículo 1 de la resolución 2 de 26 de septiembre de 2019, emanada de la Presidencia de la Universidad.

Para constancia se firma por los intervinientes, y se anexa la lista inscrita con el número 11, integrada así:

JOSÉ MARÍA BERDUGO GARAVITO


JOSE MARIA BERDUGO GARAVITO
Miembro Egresado Activo


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Recibida por la Secretaría General. Se radica como LISTA NÚMERO 11

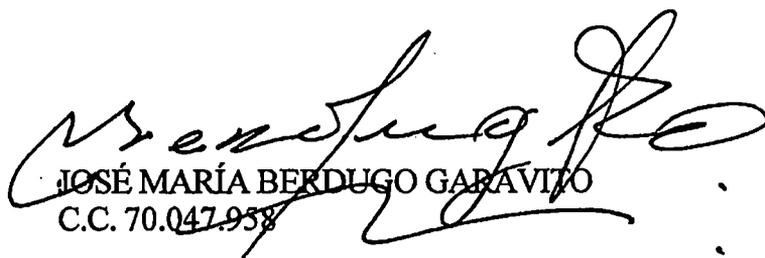
Medellín, 29 de octubre de 2019

Señora
SECRETARIA GENERAL
Universidad de Medellín
Medellín

Cordial saludo:

Le solicito muy respetuosamente se sirva inscribir mi nombre para la elección de los representantes de los egresados activos en la Consiliatura de la Universidad de Medellín, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2021.

Atentamente,



JOSÉ MARÍA BERDUGO GARAVITO
C.C. 70.047.958

ANEXO 11

Radicado:



201910999

Fecha: 14/11/2019 Hora: 03:54 PM
Correspondencia Enviada

Medellín, 13 de noviembre de 2019

100

Doctor
GABRIEL RUIZ MONSALVE
Medellín

Referencia: Notificación.

Cordial saludo:

Por instrucciones de la doctora Aura Marlenny Arcila Giraldo, Presidenta de la Universidad de Medellín, me permito comunicarle formalmente que, por haber faltado usted a las sesiones ordinarias de la Asamblea General de la Corporación realizadas el 5 de noviembre de 2009 y el 6 de noviembre de 2019, perdió, automáticamente la calidad de miembro activo de la Asamblea General, de conformidad con lo prescrito en el inciso quinto del artículo 8 del estatuto universitario.

Atentamente,


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Carolina V.

ANEXO 12



CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 14

de 5 de agosto de 2002

ACTA NÚMERO 514

Por el cual se establece el procedimiento para conocer de las faltas de los miembros de la Corporación.

LA CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN en ejercicio de sus atribuciones, en especial de las que le confiere el numeral 13 del artículo 14 de los Estatutos,

DECRETA:

Artículo 1. Conocidas las conductas que puedan dar lugar a la comprobación y calificación de los hechos de que trata el párrafo del artículo 6 de los Estatutos, la Presidencia integrará una comisión accidental para que instruya el proceso.

Parágrafo. La Consiliatura indicará los cargos por los cuales deberán ser llamados a responder los implicados, pero la comisión los puntualizará con precisión.

Artículo 2. La comisión citará al implicado para hacerle notificación personal de la apertura de la investigación y correrle traslado del pliego de cargos por el término de cinco días, para que asuma su defensa.

Si quien deba ser notificado personalmente no concurriere o no pudiere ser hallado, se fijará por la Secretaría por tres días en la cartelera de la facultad de donde sea egresado el miembro de que se trate, o en otra cualquiera si se trata de otros miembros, un aviso en que se le convoca para que comparezca a recibir la notificación personal y el pliego de cargos. El mismo aviso se remitirá por correo certificado, el mismo día, a la dirección que tenga registrada en la Universidad el implicado, igual que a la que figure en el directorio telefónico, y al correo electrónico, si tiene alguno conocido.

Transcurridos tres días desde la fijación del aviso, se entenderá surtida la notificación. De todo lo actuado se dejará precisa constancia en el expediente.

Artículo 3. Desfijado el aviso, al día siguiente empezará a correr el término de cinco días, para que el investigado presente sus descargos



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

acompañados de las pruebas que pretenda hacer valer. Este término podrá ampliarse por igual período, cuando así lo solicite el interesado y a juicio de la comisión sea necesario para la práctica de alguna prueba que pueda influir en la decisión que deba tomarse.

La comisión podrá practicar de oficio las pruebas que considere necesarias.

Artículo 4. Vencidos los términos de que trata el artículo anterior, la comisión elaborará un proyecto de resolución motivado que presentará a consideración de la Consiliatura en la próxima reunión, en la cual ésta se ocupará preferentemente del asunto hasta su decisión definitiva.

Artículo 5. Contra la decisión de la Consiliatura no procede ningún recurso. Copia de ella se llevará a la carpeta del miembro sancionado y a su hoja de vida si fuere empleado de la Universidad.

Artículo 6. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones "E. Livardo Ospina", a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil dos (2002).

Publíquese y cúmplase.


AURA MARLENNY ARCILA GIRALDO
Presidente


RAFAEL SOSA
Secretario General

Martha O-110

ANEXO 13



**Universidad
de Medellín**
Ciencia y Libertad

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN 5

de 13 de noviembre de 2019

Por la cual se convoca a los egresados activos a continuar la sesión del grupo iniciada y suspendida el 6 de noviembre de 2019.

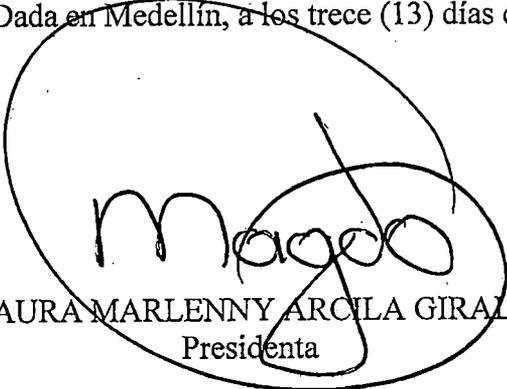
LA PRESIDENTA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en acatamiento del inciso final del artículo 10 del Estatuto Universitario,

CONVOCA:

A los egresados activos a continuar la sesión del grupo iniciada y suspendida el 6 de noviembre de 2019, para seguirla el 17 de diciembre de 2019 a las 9:00 a.m., en el Auditorio del Bloque Administrativo "Héctor Ospina Botero" de la ciudadela universitaria.

Comuníquese.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


AURA MARLENNY ARCILA GIRALDO
Presidenta


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

ANEXO 14



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL

FECHA	16 de junio de 2021	HORA	Inicio: 9: 35 a.m. Finalización: 06: 06 p.m.
-------	---------------------	------	---

RADICACIÓN

05001	31	03	013	2020	00002	00
PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES				C.C. / NIT.	ASISTENCIA	
					SI	NO
Demandante 1	José León Jaramillo Jaramillo			70.046.482		X
Demandante 2	Jaime Humberto Zapata Oquendo			71.599.219		X
Demandante 3	Edgar Darío Arrubla Cano			8.289.504		X
Demandante 4	Joaquín Guillermo Gómez Giraldo			8.313.303		X
Demandante 5	María Elena Montoya			39.209.618		X
Demandante 6	Jairo Naranjo Flórez			71.616.090	X	
Demandante y Apoderado judicial de la totalidad de los demandantes	Carlos Eduardo Naranjo Flórez			71.583.099	X	
Demandada	Corporación Universidad de Medellín			NIT. 8909029201		
Apoderado general de la demandada	Javier Botero Martínez			71.623.203	X	
Apoderada judicial de la demandada	Luz Marina Alarcón Cuevas			T.P. 47.595	X	
Testigo parte demandante	Fernando Jaramillo Jaramillo			8.246.251	X	
Testigo parte demandante	Sebastián Builes Vargas			1.017.166.476	X	
Testigo parte demandante	Lucas Cadavid Arango			71.776.464	X	
Testigo parte demandante	César Augusto Fernández Posada			71.490.652	X	

SENTENCIA Nro. 16

El juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, falla,

PRIMERO: Declarar no prósperas las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

SEGUNDO: Acoger parcialmente las pretensiones contenidas en los numerales 1, 2 y 4 de la demanda, no en relación con las demás.

Como consecuencia de estas declaraciones, de las pretensiones que prosperan se tiene que,

se declara la impugnación de la decisión de la Asamblea General de la Universidad de Medellín del 6 de noviembre del año 2019, en lo que a su numeral octavo refiere, es decir, en cuanto a la provisión de vacantes por el grupo de miembros egresados activos y el aval de las ternas integradas por los señores Consuelo Villa Posada, Mónica Calderón, María Luz Dary Duque; Juan Guillermo Zapata Uribe, Juan Mauricio Vélez, Claudia María Aristizábal; Julia Helena Gómez, Daniela Ruiz Henao y Natalia Andrea Montoya, y la posterior elección de los señores Julia Helena Gómez, Consuelo María Villa Posada y Juan Guillermo Zapata Uribe como miembros de la Asamblea.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la Universidad de Medellín, decretar la vacancia de los puestos de los señores María Imelda Restrepo Ruiz, Gustavo de Jesús Franco Álvarez y Jaime Alberto Garzón Araque en la Asamblea General, para que en la próxima Asamblea General ordinaria, se tenga en cuenta como restablecimiento de derecho de los demandantes, para efectos de la conformación de las respectivas listas, las personas previamente inscritas ante la Secretaría General de la Universidad el 29 de octubre de 2019.

Se negarán en consecuencia, las demás pretensiones de la demanda.

Como se indicó, se condena en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

Proferida la sentencia como consta, se autoriza la manifestación de los abogados:

Oída en particular la manifestación de la demandada en cuanto a interposición de recurso de apelación frente a la sentencia y expuesta sucintamente como constan los argumentos para sustentar la apelación, se concede la apelación, y el efecto que corresponde es el DEVOLUTIVO. Sin necesidad de copias, por cuanto el expediente consta digitalizado.

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA

JUEZ

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4abf97a69dc7c200ff16ba8c25b5f67c88df9b8e8292079f5b9bd7071e3f3995

Documento generado en 28/06/2021 04:28:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ANEXO 15



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
Demandante	Carlos Eduardo Naranjo Flórez y otro.
Demandado	Universidad de Medellín
Radicado	05001 31 03 013 2020 00009 00
Asunto	Acepta renuncia a recurso de apelación y se abstiene de condenar en costas.

De conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento que del recurso de apelación frente a la sentencia proferida el pasado 16 de junio de 2021, presenta la apoderada judicial de la Universidad de Medellín; motivo por el cual se declara la firmeza de la referida sentencia. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría liquídense las costas y agencias en derecho a que se condenó a la Universidad de Medellín

Como agencias en derecho se señala la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2'725.000,00).

Ahora bien, en lo que al *desistimiento al recurso* respecta, con fundamento en el numeral segundo de la referida disposición normativa, la suscrita se abstiene de condenar en costas a la demandada por la renuncia al recurso de alzada.

D.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

338c6481dc445091f2d84680378309432a4c3d8a841f00fab1490700c7dfd308

Documento generado en 28/06/2021 04:37:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ANEXO 16

EI SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que verificada la información que reposa en los archivos de la Universidad de Medellín, específicamente en las Actas de Asamblea General de la Corporación llevadas a cabo el 5 de noviembre de 2009 y el 6 de noviembre de 2019, el señor Gabriel Ruiz Monsalve identificado con cédula de ciudadanía 8.259.672, no asistió a las mismas perdiendo así, automáticamente, la calidad Miembro Activo de la Asamblea General, conforme a lo prescrito en el inciso 5 del artículo 8 del Estatuto Universitario.

Esta decisión le fue comunicada al señor Ruiz Monsalve, mediante carta con radicado interno 201910999 de 13 de noviembre de 2019.

Esta certificación se expide a los seis (6) días de julio de 2021.



JAVIER BOTERO MARTÍNEZ
Secretario General

Medellín, 21 de mayo de 2021

Doctor

GABRIEL RUIZ MONSALVE

cnaranja@naranjaabogados.com

saraluzbv@gmail.com

La Ciudad.

Referencia: Respuesta a derecho de petición con radicado 202102094

Cordial saludo:

De conformidad con lo solicitado por usted en el derecho de petición de la referencia, me permito responder los puntos en los siguientes términos:

01. “Documento que acredite la calidad de miembro activo de la Asamblea General de la Universidad de Medellín del señor Gabriel Ruiz Monsalve con sus respectivos extremos temporales.”

Respuesta: No se puede expedir el documento del señor **Ruiz Monsalve**, toda vez que el mismo no es miembro activo de la Asamblea General.

02. “Documento que acredite la calidad de egresado del señor Gabriel Ruiz Monsalve de la Universidad de Medellín.”

Respuesta: Se adjunta copia del acta respectiva.

03. “Copia del acto por el cual le fue vedada la entrada al señor Gabriel Ruiz Monsalve a la asamblea celebrada el día del 17 de diciembre del año 2019”.

Respuesta: En los archivos de la Universidad de Medellín no existe documento que consagre acto alguno por el cual se le haya vedado al señor Gabriel Ruiz Monsalve el ingreso a la Asamblea de la fecha en mención.

La Universidad cuenta con una comunicación de 13 de noviembre de 2019 radicado interno Nro. 201910999, en la cual la entonces Secretaria General, Esperanza Restrepo, le informa al señor Gabriel Ruiz Monsalve que perdió automáticamente la calidad de miembro activo de la Asamblea General por haber faltado a las sesiones ordinarias de la Asamblea de la Corporación realizadas el 5 de noviembre de 2009 y 6 de noviembre de 2019, conforme a los Estatutos.

(Se adjunta copia de la comunicación).

04. “Copia de las actas expedidas tanto en la Asamblea General del 6 de noviembre del año 2019 como en la del 17 de diciembre del año 2019”.

De conformidad con la autonomía universitaria, y el carácter de entidad no oficial de la Universidad, se tiene que los documentos propios son privados y en razón de esto se ha establecido para las actas de reuniones de los órganos de gobernanza de la Universidad además la reserva, no estando permitido su acceso sin que exista una autorización previa para ello o que una autoridad competente y en ejercicio de sus funciones haya expedido una orden realizando la respectiva solicitud.

Lo anterior, se encuentra soportado en la Sentencia T-414 de 2010, en donde se expresa con relación a la solicitud de información que no puede ser entregada aquella que no se refiera expresamente al peticionario:

“En el caso no se trata de información pública con carácter de reservada sino de información privada o semiprivada a la cual los particulares no tienen acceso salvo orden judicial o administrativa de la autoridad competente. En esa medida, el carácter de la información solicitada impide la entrega de la documentación de forma completa. Esto significa que el peticionario carece de legitimidad para exigir la entrega de todas las actas del Consejo de Facultad, (...)” (Subrayas fuera de texto)

De la misma forma, dicha Sentencia manifestó sobre los documentos de las Universidades, estableciendo como ejemplo actas de algunos órganos, lo siguiente:

“Igualmente, los documentos que maneja una universidad privada que presta el servicio público de educación, no tienen un tratamiento unívoco por la ley. Por consiguiente, dependiendo de la clasificación del documento como público es posible determinar el acceso al mismo.

(...) En esa medida, es necesario recurrir a la clasificación planteada por la jurisprudencia constitucional desde un punto de vista cualitativo y en función de los derechos constitucionales que se pretenden amparar.

(...)

Las reuniones de los consejos definen asuntos propios del funcionamiento de las facultades tales como estrategias de planeación, solicitudes de los estudiantes, asuntos presupuestales, cronogramas y eventos, adopción de decisiones administrativas, disciplinarias y académicas, entre otras.

(...)

En efecto, ante la conjugación de información de carácter público y privado en las reuniones de los Consejos de Facultades de universidades privadas prima la confidencialidad, en tanto se preservan, entre otros, los derechos a la intimidad y al buen nombre, de quienes figuren en la misma acta por diversos motivos, así como, la circulación de información que es de exclusivo interés de la facultad.

*En el caso no se trata de información pública con carácter de reservada sino de información privada o semiprivada a la cual los particulares no tienen acceso salvo orden judicial o administrativa de la autoridad competente.”
(Subrayas fuera de texto)*

La calidad de los documentos que solicita, son documentos privados de la Universidad y de trámite interno y que por lo mismo no pueden ser considerados documentos oficiales que se deban al conocimiento público, debido a ello no resulta ser procedente su petición.

De esta forma, damos por resuelta su petición de manera definitiva y de fondo.

Atentamente,

Atentamente,

Firmado electrónicamente
lhorta@udem.edu.co
21/may/2021 12:08.36

LUISA FERNANDA HORTA RESTREPO

Subsecretaria General - Secretaría General

RECTORIA Y SECRETARIA GENERAL
 Carrera 43 No. 47 39 - Teléfono: 31-65-86
 Instituto de Derecho Penal y Criminología
 Departamento de Investigaciones Económicas
 Carrera 43 No. 47 39 - Teléfono 31-65-66
 Bachillerato: Barrio Miraflores No. 14-11
 Teléfonos: 49-13-41 y 49-18-21
 Apartado Aéreo: 1983 - Nacional: 2501



FACULTADES
 Ciudad Universitaria de Los Alpes
 Calle 31 No. 83B-150

TELEFONOS
 Derecho Diurno y Nocturno - Decanato: 43-98-39
 Derecho Diurno y Nocturno - Secretaría: 48-59-28
 Economía: 48-58-48
 Contaduría Pública Nocturna: 48-58-48
 Estadística: 48-58-28
 Ciencias Administrativas: 48-58-88
 Sindicatura y Tesorería: 48-59-08

FUNDADA EL 1o. DE FEBRERO DE 1950

**ACTA DE LA CEREMONIA PUBLICA PARA OTORGAR EL TITULO DE ABOGADO
 AL SEÑOR GABRIEL RUIZ MONSALVE**

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los **9** días del mes de **diciembre** de mil novecientos setenta **1970** en la Universidad de Medellín y de acuerdo con lo prescrito en el Art. 133 del Reglamento Orgánico de la misma, siendo las **6p.m.** se llevó a cabo el **ACTO PUBLICO PARA OTORGAR EL TITULO DE ABOGADO AL SEÑOR GABRIEL RUIZ MONSALVE** quien ha llenado todos los requisitos reglamentarios para optar a aquél título, tales: terminación de estudios en esta Universidad y haber cumplido las exigencias previstas en el Decreto Ley 970 de 18 de junio de 1970, en la forma estipulada por el Acuerdo Nº 8 de 3 de septiembre de 1970 del Consejo Directivo de la Universidad de Medellín, y estar a paz y salvo con la Universidad por todo concepto.

Esta solemnidad estuvo presidida por el doctor **GERMAN VELEZ GUTIERREZ** - Rector de la Universidad de Medellín y por el doctor **ALFREDO GUTIERREZ - MARQUEZ** Decano de la Facultad de Derecho. Actuó como secretario el suscrito.

Leída la documentación, el señor Rector tomó al graduando el juramento reglamentario establecido en el Art. 133 del Reglamento Orgánico y acto seguido le otorgó el Diploma que lo acredita como idóneo para ejercer la profesión de ABOGADO en el territorio de la República de Colombia.

Siendo las **6p.m.** se levantó la sesión.

Para constancia se firma la presente acta por el señor Rector de la Universidad de Medellín, el señor Decano de la Facultad de Derecho y el Secretario General.

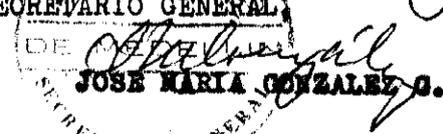
EL RECTOR,


GERMAN VELEZ GUTIERREZ

EL DECANO,


ALFREDO GUTIERREZ MARQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,


JOSE MARIA GONZALEZ G.

Radicado:



201910999

Fecha: 14/11/2019 Hora: 03:54 PM
Correspondencia Enviada

Medellín, 13 de noviembre de 2019

100

Doctor
GABRIEL RUIZ MONSALVE
Medellín

Referencia: Notificación.

Cordial saludo:

Por instrucciones de la doctora Aura Marlenny Arcila Giraldo, Presidenta de la Universidad de Medellín, me permito comunicarle formalmente que, por haber faltado usted a las sesiones ordinarias de la Asamblea General de la Corporación realizadas el 5 de noviembre de 2009 y el 6 de noviembre de 2019, perdió, automáticamente la calidad de miembro activo de la Asamblea General, de conformidad con lo prescrito en el inciso quinto del artículo 8 del estatuto universitario.

Atentamente,


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Carolina V.

MEMORIAL ESCRITO CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS PROCESO VERBAL RADICADO 05001-313-011-2020-00049-00

Luz Marina Alarcon Cuevas <luzmalarconc@gmail.com>

Mar 6/07/2021 3:48 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cnaranjo@naranjoabogados.com <cnaranjo@naranjoabogados.com>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

MEMORIAL ESCRITO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y ANEXOS PROCESO VERBAL RADICADO 05001-31-03-011-2020-00049-00.pdf;

Buenas tardes:

Para que obre en el trámite del proceso verbal promovido por Gabriel Ruiz Monsalve contra la Universidad de Medellín, radicado número 05001-31-03-011-2020-00049-00, comedidamente adjunto en un archivo PDF con 121 folios, los siguientes documentos:

1. Memorial escrito contestación de la demanda.
2. Memorial poder otorgado por el Rector y representante Legal de la Universidad de Medellín.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Universidad de Medellín
4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Universidad de Medellín.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de la suscrita apoderada.
6. Copia de la tarjeta profesional de la suscrita apoderada.
7. Copia de los Estatutos de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** (Anexo 1)
8. Copia de la Resolución 04359 de 1993 (Anexo 2)
9. Copia del Decreto No. 06 de 1999 (Anexo 3)
10. Copia de la Resolución No. 1 de 26 de septiembre de 2019 (Anexo 4)
11. Copia de la Resolución No. 2 de 26 de septiembre de 2019 (Anexo 5)
12. Copia de la Resolución No. 3 de 26 de septiembre de 2019 (Anexo 6)
13. Constancia de publicación de las convocatorias correspondientes a las Resoluciones Nos. 1, 2 y 3 de 2019, en el periódico El Tiempo el día 2 de octubre de 2019 (Anexo 7)
14. Constancia de publicación de las convocatorias correspondientes a las Resoluciones Nos. 1, 2 y 3 de 2019, en la Emisora Cultural Universidad de Medellín (Anexo 8)
15. Copia de la guía No. 612640603207 de la empresa de mensajería **MANDAR y SERVIR S.A.S.**, mediante la cual se le envió la citación al señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** para las reuniones de Asamblea General y la de Grupo de Egresados del 6 de noviembre de 2019, la cual está firmada por el destinatario (Anexo 9)
16. Copia del acta de la reunión del grupo de egresados realizada los días 6 de noviembre y 17 de diciembre de 2019 (Anexo 10)
17. Copia de la comunicación enviada al señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** donde se le comunica la pérdida de su calidad de egresado activo de la Asamblea General (Anexo 11)
18. Copia del Decreto 14 de 2002 (Anexo 12)
19. Copia de la Resolución No. 5 de 13 de noviembre de 2019 (Anexo 13)
20. Copia del acta correspondiente a la audiencia en el proceso verbal de impugnación de actos de asamblea que se tramitó en el Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado número 05001-31-03-013-2020-00009-00, promovida por Carlos Eduardo Naranjo Flórez y otros contra la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, celebrada el día 16 de junio de 2021

en la cual se dictó sentencia denegando las pretensiones relacionadas con la nulidad de la elección de los representantes de los egresados en la Consiliatura correspondiente a la reunión realizada el día 6 de noviembre de 2019 y que culminó el 17 de noviembre de la misma anualidad (Anexo 14)

21. Copia del auto que admite desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín (anexo 15)

22. Certificación expedida por el Secretario General de la Universidad de Medellín sobre la inasistencia del señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE** a las sesiones ordinarias realizadas los días 5 de noviembre de 2009 y 6 de noviembre de 2019 (anexo 16)

23. Copia de la comunicación enviada al señor **GABRIEL RUIZ MONSALVE**, con respuesta al derecho de petición radicado el 30 de marzo de 2021

Atentamente,

Luz Marina Alarcón Cuevas
Apoderada Universidad de Medellín
Móvil 3104492684